RAD: 2022 00152 / CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA CON LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / DEMANDNATES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Gonzalo Manrique <gonzalo_manrique_z@hotmail.com>

Mar 5/09/2023 4:32 PM

Para:Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Roldanillo <j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 MB)

Rad 2022 00152 Contestacion Reforma a la demanda, poder, anexos y pruebas - 143 folios.pdf;

Doctor
ONILSON RAMÍREZ GIRALDO
Juez
Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo
J0lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Cordial saludo

Actuando en calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, en el que actúan como demandantes los señores **MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS**, Radicación: **2022-00152**, me permito adjuntar;

- 1 archivo PDF que contiene la contestación reforma a la demanda con llamamiento en garantía, poder otorgado, certificado de existencia y representación legal, documentos relacionados en el acápite de pruebas (143 folios)

Igualmente, le informo que mi correo electrónico para ser notificado del correspondiente link o invitación para participar en la audiencia y demás actuaciones que se surtan dentro del proceso es: gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Teléfonos: 602 6615701 – Celular:315 5581239

Atte. **Gonzalo Manrique Zuluaga**
Abogado-
Email: gonzalo_manrique_z@hotmail.com
Telefonos: 6615701 - 3155581239

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Santiago de Cali, septiembre de 2023

Doctor
ONILSON RAMÍREZ GIRALDO
Juez
Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo
J0lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA CON LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE: 2022 -00152

DEMANDANTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A.-E.S.P.

GONZALO MANRIQUE ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.650.703 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.42.928 del C.S.J., actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** conforme al poder allegado al proceso, que permitió el reconocimiento de personería mediante Auto de Sustanciación No.131 de febrero 22 de 2023, por medio del presente documento doy contestación a la reforma de la demanda en un solo contenido.

ENTIDAD DEMANDADA

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., con NIT.890.399.032-8, representada legalmente por el señor Gerente, Doctor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.319.264.

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora.

AL 1.1.- **Me opongo** a que se declare la existencia de un contrato de trabajo entre mi mandante y el señor PAREDES toda vez que este resulta ser un hecho cierto, el cual no requiere someterse a litigio alguno.

A 1.2.- **Me opongo** a que se declare que el señor PAREDES fue víctima de un accidente de trabajo toda vez que, si bien los hechos ocurrieron en la planta de tratamiento, estas sucedieron en un lugar donde se encontraba cerrado al personal que no fuera del trabajador de la obra civil que se estaba realizando por parte de Contratista; y al cual, nunca se le dio orden de hacer presencia.

AL 1.3.- **Me opongo** a esta pretensión toda vez que mi mandante ha actuado con diligencia y en acato al mandato legal con el fin de procurar la integridad de sus trabajadores, cumpliendo con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, como lo demostrare en el proceso.

AL 1.4.- **Me opongo** a que se declare una "culpa patronal" por parte de mi representada, puesto que no solo no se cumplían los requisitos para la misma, es claro que existió una culpa exclusiva del trabajador al desplazarse a un sitio en el que no estaba autorizado para ingresar.

AL 1.5.- **Me opongo** a que se declare a mi representada patrimonialmente responsable de una indemnización de cualquier tipo en este proceso, puesto que la responsabilidad de lo ocurrido recae exclusivamente en el señor Carlos Alberto Paredes (QEPD).

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

AL 1.6.- **Me opongo** a que se declare que ACUAVALLE S.A. E.S.P. esta obligada al pago de salarios y prestaciones, sanciones e indemnizaciones, puesto que mi representada canceló oportunamente los emolumentos salariales y prestacionales causados, como se demostrara en el presente proceso.

A LOS HECHOS

2.2.1. Es cierto, el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) laboró al servicio de ACUAVALLE SA. E.S.P. desde mayo 18 de 1982 cuando fue vinculado como Operador de Planta en el Municipio de Zarzal mediante Resolución No.476 de la misma fecha.

2.2.2. Es cierto, el último cargo desempeñado por el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS fue de Técnico Operativo II de Planta de Tratamiento, cargo en el que fue incorporado mediante Resolución No.000471 de 2016.

2.2.3. Es cierto. Conforme al Manual de Descripción de Cargos y Competencias, el objeto del cargo de Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento en el cual se encontraba vinculado el señor PAREDES es el de **"***Garantizar la operación adecuada de las plantas de tratamiento de agua potable, siguiendo los parámetros y procedimientos establecidos por la empresa para generar agua potable en las condiciones requeridas para el consumo humano***"**, encontrándose entre sus funciones, la de "Asegurar y garantizar la adecuada captación y conducción del agua cruda a la planta mediante verificaciones periódicas".

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

2.2.4. Es cierto. Tal como se puede evidenciar con la planilla de programación de turnos del mes de noviembre de 2020 y corroborar con el reporte realizado a mano alzada por el señor LAUREANO ZAFRA OROZCO en su calidad de Auxiliar Operativo – Planta de Tratamiento de Agua Potable, el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) recibió turno de trabajo a las 6:00 AM.

2.2.5. Es cierto. Tal como se lee en el acta de inspección técnica a cadáver – FPJ-10 diligenciado por la Policía Judicial bajo el número único de Noticia Criminal 768956000192202000374 del 29 de noviembre de 2020, el cuerpo del señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) se encuentra al fondo del sedimentador que estaba vacío por las obras que venían adelantándose en ese sitio el cual se encontraba delimitado, señalizado y aislado.

2.2.6. Es cierto. Lo transcrito por la parte demandante es correcto y se ajusta a lo dicho por la entidad investigadora. Sin embargo, quiero resaltar que tal como se indica en el acta de inspección: se encontraron con unos "Tanques de concreto en **CONSTRUCCIÓN**".

Tal como se evidencia en la Prueba Nro 8 – Página 6 aportada por la parte demandante, se indica por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que "*el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS se encontraba en la pasarela de la planta de tratamiento de agua potable [...] la cual estaba delimitada y restringida con una cinta plástica de 'no pasar'; debido a que en el lugar se adelantaban obras civiles de remodelación*".

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Es claro que era una zona de acceso restringido para el personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. por: 1) Encontrarse en remodelación, y, por ende, 2) No se encontraba en funcionamiento.

Dicho en otras palabras, el señor CARLOS ALBERTO PAREDES no debió estar en la zona en donde ocurrieron los hechos; toda vez que resultaba a todas luces, una imprudencia de su parte.

2.2.7. Es cierto. De ello da fe el acta de inspección técnica a cadáver – FPJ-10 diligenciado por la Policía Judicial bajo el número único de Noticia Criminal 768956000192202000374 del 29 de noviembre de 2020.

2.2.8. Es cierto. De ello da fe el Informe Pericial de Necropsia No.2020010176622000151 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, firmado EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020 por el Médico Forense OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA.

2.2.9. No es cierto. Si bien resulta ser claro que el señor PAREDES falleció en las instalaciones de la Sociedad donde funciona la Planta de Tratamiento de Agua Potable y según la hora del deceso, se da dentro de la jornada laboral, no podemos inferir que dicho accidente se da como resultado de sus labores como funcionario, tal como de manera respetuosa me permitiré establecer más adelante.

2.2.10. **No es cierto.** En el lugar de ocurrencia de los hechos, para la fecha de estos, se encontraban adelantando obras de optimización de los sedimentadores. De acuerdo con información suministrada por el profesional III de mantenimiento, Ing. CARLOS

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

EDUARDO ORTÍZ, esta área se encontraba delimitada, aislada y señalizada por parte del contratista de la obra para que sólo pudiese ingresar el personal que adelantaba la remodelación de obra civil.

La obra era realizada por un tercero contratado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. quienes tenían jornadas de trabajo y reconociendo que la fecha del deceso fue un domingo, es claro que los obreros no se encontraban en la misma, estando la obra cerrada al acceso de todo tipo de personal que no estuviera autorizado su ingreso, incluidos los trabajadores de ACUAVALLE.

2.2.11. **No es cierto**, por dos razones:

a. El lugar de los hechos se encontraba delimitado, aislado y señalizado para que sólo pudiese ingresar el personal que adelantaba la obra civil, labores que no se encontraban en el Manual de Funciones del señor PAREDES, ni mucho menos le fueron encomendadas por ningún superior funcional.

b. Mi representada en aras del bienestar de sus empleados y en acato del mandato legal ha desarrollado una POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la cual ha sido socializada con el personal en varias oportunidades.

   Como prueba de ello, se puede ver que para 13 de septiembre de 2016 al señor PAREDES le fue socializada la política SG-SST y Política del Programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) **(Prueba 10. 14. 16. Capacitación Política SST)**

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Mediante Memorando 2504 del 20 de agosto de 2019 se le informó al personal Técnico Operativo II-Planta y Auxiliar Operativo Planta sobre el proceso de certificación de competencia laboral que se adelantó con el SENA, proceso que cursó y aprobó el señor PAREDES de manera exitosa. Lo anterior, es prueba que la entidad proveyó lo necesario para que el funcionario se capacitara con una entidad de público reconocimiento en lo concerniente a las funciones desempeñadas por él. (**Prueba 14. capacitación competencia laboral SENA**)

Por otro lado, mediante Circular Interna 0125-48 del 31 de julio de 2020 se informó sobre el proceso de inducción y reinducción corporativa que tiene mi representada, como estrategia para facilitar la integración y adaptación del servidor público con ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Según registros de mi apoderada, el señor PAREDES estuvo enterado de dicha actividad, dejando registro de ello el día 16 de agosto de 2020 a las 6:56 a.m. tal como se evidencia en la planilla de registro consolidado de reinducción virtual 2020. **(Prueba 14. Capacitación reinducción corporativa)**

2.2.12. **No es cierto.** Por las siguientes dos razones:

a. Tal como se evidencia en el formato de entrega de elementos de protección personal, tanto el 12 de diciembre de 2018 como el 09 de diciembre de 2019 el señor PAREDES recibió el EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL de acuerdo con los procedimientos de SEGURIDAD INDUSTRIAL establecidos por mi

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

representada. (**Prueba: 9. Epp Carlos Alberto Paredes**)

Esta indumentaria es de acuerdo con el trabajo que realizaba el señor PAREDES conforme al Manual de Descripción de Cargos y Competencias – Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento.

b. Conforme al Manual de Descripción de Cargos y Competencias – Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento, el señor PAREDES no tiene funciones que se deban desarrollar en alturas. Por lo anterior, se pone de conocimiento al señor Juez que el material suministrado es de acuerdo con las funciones que cumplía mas no sobre las que aduce la parte demandante.

2.2.13. **No es cierto.** Mi representada ha actuado de conformidad a lo establecido en el Manual de Descripción de Cargos y Competencias – Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento, supervisando las actividades que en este se indican. Sin embargo, el señor PAREDES no tenía funciones que se pudieran entender como trabajo de alturas y mucho menos, le fueron asignadas por su superior funcional por fuera del área de trabajo.

2.2.14. **No es cierto,** ACUAVALLE S.A. E.S.P. dio cumplimiento a sus labores de control y supervisión del trabajo que deben desarrollar sus trabajadores, prueba de ello es que a través del Jefe inmediato se dio el reporte de que algo extraño estaba pasando, al no evidenciarse la información que el trabajador debía informar .

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

2.2.15. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe en el proceso, pues se trata del parentesco y comportamiento de la victima con sus familiares, hecho último del que no existe prueba alguna.

2.2.16. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe en el proceso, más aún cuando se expresa que el trabajador fallecido velaba por el sustento diario de los demandantes, cumpliendo como Jefe de hogar.

2.2.17. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe en la demanda, pues no existe prueba en el proceso que la unión familiar, la estabilidad del hogar y las condiciones sociales hayan desaparecido con la muerte del señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD).

2.2.18. **No es cierto,** el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) falleció por su propia culpa al ingresar a un área restringida, sin autorización alguna y desatendiendo las medidas de seguridad correspondientes.

2.2.19. **No es cierto,** el fallecimiento del señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) no fue producto de un accidente de trabajo, sino de la negligencia de la víctima al ingresar a un área restringida, en la que se estaba llevando a cabo una obra civil y por lo tanto se encontraba prohibido su ingreso en esa zona demarcada con las cintas que impedían su paso.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

La parte demandante pretende a través de esta instancia judicial que se le reconozca por parte de mi representada ACUAVALLE S.A. E.S.P. una indemnización de perjuicios a los familiares del señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS por una presunta culpa que ocasionó el accidente que le causó la muerte a dicho trabajador.

El artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo taxativamente dispone:

> **ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR.** Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo. (subrayado para resaltar)

De acuerdo con la norma transcrita, para que mi Representada este obligada a reconocer esa indemnización de perjuicios, es necesario que se den los siguientes elementos: "Culpa suficiente comprobada del {empleador}", y "un accidente de trabajo o enfermedad profesional", lo anterior, a fin de reconocer indemnización respectiva

No obstante, es necesario demostrar al despacho que no se configura ninguna de las dos situaciones por las siguientes razones:

- **CULPA SUFICIENTE COMPROBADA**

  De acuerdo con las normas labores, para que se configure esta culpa, se debe demostrar que el empleado omitió o actuó con negligencia en su deber de seguridad y protección al trabajador, debiendo entonces responder hasta por la cual leve tal como el Código Civil Colombiano la describe en los incisos 2º y 3º del artículo 63 del Código Civil que a la letra dicen:

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

"**Artículo 63. Culpa y dolo La ley distingue tres especies de culpa o descuido.**
…

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

…"

Ahora bien, en aras de la previsibilidad, el bienestar de sus trabajadores y en acato a las normas legales, mi Representada cumplió con su deber desarrollando una POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, tal como se enuncia en el acápite de 'Hechos'.

Dicha política fue socializada con el personal de la entidad y como prueba de lo anterior, se puede evidenciar que para el 13 de septiembre de 2016 al señor PAREDES le fue socializada la política SG-SST y la Política del Programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), de lo cual se puede inferir que el señor PAREDES conocía la política de seguridad y salud en el trabajo y, por ende, era consciente de la misma.

Por otro lado, mi representada llevó a cabo un proceso de certificación de competencias laborales que se adelantó con el SENA, proceso que cursó y aprobó el señor PAREDES de manera exitosa. Lo anterior, es prueba que la entidad proveyó lo necesario para que el funcionario se capacitara con una entidad de público reconocimiento en lo concerniente a las funciones desempeñadas por él. De lo anterior, resulta claro que el señor PAREDES era alguien idóneo para el cargo que

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

desempeñaba tanto por su experiencia con la entidad como por su formación académica; elementos suficientes para poder realizar sus funciones de manera correcta a la vez que se permitía el cuidado de su propia integridad.

De lo expuesto, es posible inferir que mi representada, ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerció su deber objetivo de cuidado frente al señor PAREDES proveyéndole los conocimientos, dotación y herramientas necesarias para que pudiese desempeñar su cargo con total destreza y cuidado en relación, tanto al puesto de trabajo como de su propia integridad.

Adicional a lo anterior, no reposa en el expediente prueba alguna aportada por la parte actora que demuestre que mi Representada incurrió en esa culpa.

A mi representada no se le ha demostrado su culpa en los hechos ocurridos con el señor PAREDES; por lo que no se cumple con el primer planteamiento de la norma laboral.

- **ACCIDENTE DE TRABAJO**

A la luz del artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, se ha de entender como accidente de trabajo, lo siguiente:

> **ARTÍCULO 3o. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
>
> Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

> Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
>
> También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
>
> De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión."

La norma citada es clara al afirmar que un accidente de trabajo es *todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo.* Y tal como se ha demostrado, para la fecha y lugar en el que ocurrieron los hechos, se adelantaban unas obras de optimización de los sedimentadores. Es decir, que si bien los hechos sucedieron dentro de las instalaciones de la Planta de Tratamiento fue en un área que estaba delimitada, aislada y señalizada por parte del contratista con el fin que sólo pudiese ingresar el personal que se encontraba vinculado a la remodelación de la obra civil; tal como se demuestra con las fotografías que aporta la parte demandante y el suscrito apodera de la demandada, corroborado por el Ingeniero CARLOS EDUARDO ORTÍZ en su calidad de Profesional III de mantenimiento y sus compañeros de trabajo.

Tal y como se expuso en el apartado de 'Hechos', la obra era realizada por un tercero contratado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. quienes tenían jornadas de trabajo de lunes a sábado y reconociendo que la fecha del deceso fue un domingo, es claro que los trabajadores de la obra civil no se encontraban

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

en la misma, quedando la obra cerrada al acceso de todo tipo de personal que no tuviera autorizado su ingreso a ese espacio físico donde se llevaba a cabo la obra.

Por otro lado, al estar en un proceso de remodelación, los sedimentadores se encontraban vacíos, razón suficiente para que el señor PAREDES no tuviese motivos para estar en las inmediaciones de la obra. Esto, de conformidad a que lo establecido en el Manual de Descripción de Cargos y Competencias – Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento, cargo que desempeñaba el señor PAREDES LIBREROS, sus funciones eran las garantizar la operación adecuada de la Planta de Tratamiento, en especial la captación y conducción de agua cruda a la planta, así como la adición de las sustancias químicas a esa agua cruda. Sin embargo, el señor PAREDES no tenía funciones que pudieran entenderse como trabajo de alturas o supervisión de obras civiles y mucho menos, le fueron asignadas por su superior funcional, responsabilidades por fuera de lo que se indica en el Manual de Descripción de Cargos y Competencias.

Dicho esto, podemos hablar de una culpa exclusiva de la víctima en razón a lo anteriormente expuesto, toda vez que lo que sí está claro es que el trabajador no tenía por qué estar en la zona donde se desarrollaba una obra civil y la cual se encontraba previamente delimitada, aislada y señalizada.

El Decreto 1072 de 2015 del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.2.5.13. nos dice lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.4.2.5.13. Accidente de trabajo y enfermedad laboral.** Para efecto de la presente sección, la determinación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte, el grado de pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración, así como el informe que se debe rendir

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

> sobre su ocurrencia y las consecuencias por no reportarlas en los tiempos establecidos, se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994, fa Ley 776 de 2002, la Ley 1 562 de 201 2, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan."

En acato al mandato legal, mi Representada realizó el trámite respectivo ante la compañía de seguros POSITIVA, el cual deriva del dictamen para la determinación de origen de la muerte del señor PAREDES suscrito por el señor EDUARDO HOFMANN PINILLA, en el que se determina que: "De acuerdo con la información registrada, Positiva Compañía de Seguros S.A. procede a calificar el origen del evento ocurrido al señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (Q.E.P.D) **como común**".

Conforme lo anterior, y siguiendo la tesis planteada por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencia del 29 de agosto de 2005, expediente con número de Radicación No.23202 de 2005 que en uno de sus apartes dice: "El nexo causal que necesariamente debe existir entre la causa y el efecto para producir irremediablemente o fatídicamente una responsabilidad. Si el nexo causal, que es una seguidilla de acontecimientos unidos, entrelazados y consecuentes entre sí, se llegare a romper, por un agente externo, no hay lugar a la calificación de accidente de trabajo y por ende a la responsabilidad del mismo […] ". En otras palabras, debe existir un nexo causal entre cualquier suceso repentino ocurrido con ocasión del trabajo desempeñado por el trabajador y la muerte del señor PAREDES; lo que no resulta probado por parte de la parte demandante. A contrario sensu, la compañía de seguros POSITIVA S.A. determinó en su dictamen que la muerte del señor paredes nada tenía que ver con las labores desempeñadas para mi representada, por lo cual determina calificar la muerte del señor PAREDES como de origen común, pues este no ocurrió reitero por causa o con ocasión del trabajo.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Lo anterior, respalda la tesis que la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral ha trabajado sobre los eximentes de culpa patronal, tal como se evidencia en la sentencia 16792 de 2015 que a la letra dice:

> "Así las cosas, en criterio de esta Sala de la Corte, no erró el Tribunal al concluir que el siniestro en el que perdió la vida Orlando Méndez Vera obedeció a su imprudencia, dado que ignoró sus obligaciones relacionadas con la seguridad industrial, y previamente a la actividad laboral que desarrolló, omitió tramitar la autorización establecida precisamente para prevenir accidentes de trabajo y sus nefastas consecuencias, medida adoptada por la empresa que actúo con la diligencia y cuidado que los hombres ordinariamente emplean en sus negocios o la que emplea un buen padre de familia, según los postulados del art.63 del C.C."

De igual forma en sentencia 50271 de 2017, la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral expone lo siguiente:

> "Los medios de prueba no son aptos para acreditar que el trabajador estaba cumpliendo órdenes cuando le sobrevino el fatal accidente, ni que estaba autorizado para adelantar la tarea que le costó la vida, de suerte que «no existe fundamento para edificar la culpa del empleador», sino que, por el contrario, «se debió a una actividad imprudente del trabajador"

Por la misma línea se encuentran las Sentencias 11188 de 1999, 15359 de 2001, 34805 y 31726 de 2009 de la misma Corte. Así las cosas, se evidencia que a través de los años la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, ha tenido como eximente de culpa patronal en un accidente de trabajo la culpa exclusiva de la víctima y la negligencia del trabajador, cuando dentro de todas las pruebas aportadas al proceso se logra colegir que la causa principal del siniestro tuvo como origen el actuar negligente e

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

imprudente del trabajador y, por ende, no se le puede imputar al empleador ninguna clase de indemnización, como tampoco hacerlo responsable del infortunio, criterios que en este caso aplican completamente y que generan un eximente de responsabilidad a favor de mi representada, más aun cuando no se trató de un accidente por causa o con ocasión del trabajo, o por falta del deber de seguridad y protección del empleador sino por la imprudencia del trabajador, razones suficientes para denegar las pretensiones de la demanda.

Por último, en relación con la pretensión de pago de los emolumentos salariales y prestacionales dejados de percibir por el trabajador fallecido, le informo al despacho que los mismos le fueron reconocidos y pagados a su compañera permanente, señora VICTORIA EUGENIA APONTE, con cédula de ciudadanía No.66.675.163, mediante Resolución No.000139 de mayo 31 de 2021 "Por medio de la cual se ordena un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P.". , como lo pruebo con los documentos que aporto como pruebas con esta contestación.

Estos enunciados nos llevan a concluir que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tiene relación alguna con los hechos y pretensiones de la demanda por lo que le solicito al señor Juez respetuosamente se denieguen las pretensiones de esta demanda y en su lugar se condene a la parte actora al reconocimiento de costas y agencias en derecho.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

EXCEPCIONES

Culpa Exclusiva de la Víctima

Esta excepción se configura en virtud a que conforme a lo expuesto en el acápite de hechos y en las razones y fundamentos de la defensa, es claro que la muerte el señor CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (QEPD) ocurrió bajo su propia responsabilidad y no de la de mi Representada al actuar en forma negligente e ingresar a un sitio restringido en el cual no estaba autorizado ni obligado a estar por causa o con ocasión del trabajo que desempeñaba.

Falta de Agotamiento de la Reclamación Administrativa - Falta de Competencia

La presente excepción previa se configura porque la parte actora omitió el cumplimiento del requisito de procedibilidad de agotar la reclamación administrativa ante mi representada ACUAVALLE S.A. E.S.P. conforme lo exige el artículo 6° del CPLSS para poder acudir ante la jurisdicción laboral, situación que conlleva igualmente la **falta de competencia** del señor Juez para conocer de este proceso.

Cobro de lo no Debido

Dentro del plenario no existe prueba alguna la cual demuestre que el hecho haya ocurrido por accidente de trabajo o enfermedad laboral, ni mucho menos que exista una culpa demostrada del empleador y en nexo causal entre estas, por lo cual mi representada no está obligada a indemnizar total y ordinariamente por perjuicios a la parte demandante.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Innominada

Solicito al señor Juez se sirva declarar oficiosamente al momento de proferir sentencia los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el transcurso del proceso que favorezcan a mi Representada ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como tales las aportadas debidamente al proceso, además de las siguientes la cuales aporto conforme a lo dispuesto en el artículo 31 parágrafo 1° numerales 2 y 3 del C.S.T. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

DOCUMENTALES

- Fotos de la planta de tratamiento agua potable zarzal mediante las cuales se evidencia que el área en la que ocurrieron los hechos se encontraba delimitada, aislada y señalizada. (16 folios)

- Formulario de Dictamen para Determinación del Origen del Accidente de la Enfermedad y la Muerte de Positiva Compañía de Seguros. (7 folios)

- Acta de Inspección Técnica a Cadáver - FPJ -10, con No, Consecutivo de Cadáver 1 EMP y EF No.1, Radicado Interno No.76895600019220200037 4. (6 folios)

- Bosquejo Topográfico – FPJ-16 (1 folio)

- Declaración del señor Laureano Zafra Orozco de fecha noviembre 30 de 2020. (1 folio)

- Declaración del señor Carlos Eduardo Ortiz Serna de fecha noviembre 30 de 2020. (1 folio)

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

- Declaración del señor Alejandro Castillo B. de fecha noviembre 30 de 2020. (1 folio)

- Declaración del señor Julio Cesar Osorio Rojas de fecha noviembre 30 de 2020. (1 folio)

- Anexo No.5- Análisis y Recomendaciones el Grupo Investigador. (1 folio)

- Formato de ACUAVALLE – Metodología de la Investigación – Porque para Investigación de Accidente de Trabajo. (1 folio)

- Anexo 1. Evidencia Fotográfica. (4 folios)

- Anexo 2. Descripción del Incidente o Accidente de Trabajo (1folio)

- Manual de Descripción de Cargos y Competencias, Cargo: Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento – ACUAVALLE (5folios).

- Listado de Asistencia – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Departamento Gestión Humana ACUAVALE S.A. E.S.P. (1 folio)

- Formato Entrega de Elementos de Protección Personal de fecha: 12/12/18. (1 folio)

- Formato Entrega de Elementos de Protección Personal de fecha: 12/09/2019. (1 folio)

- Circular Interna No.0125-48 de julio 31 de 2020 sobre Inducción y Reinducción Corporativa para Funcionarios de ACUAVALLE. (1 folio)

- Registro Consolidado de Reinducción Virtual 2020. (2 folios)

- Memorando 2504 de agosto 20 de 2019 sobre proceso de Certificación de Competencia Laboral – SENA para Técnico Operativo II – Planta Auxiliar Operativo Planta de ACUAVALLE (1 folio)

- Listado personal de planta de tratamiento para la certificación de competencia laboral – Corte al 31 de julio de 2013. (2 folios)

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

- Certificado de Competencia laboral otorgado por el SENA al señor Carlos Alberto Paredes libreros – Nivel Avanzado – Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas. (1 folio)

- Registro de Asistencia – Señalización inducción e inscripción proceso de certificación competencias laborales potabilizar el agua de acuerdo con las normas técnicas, Fecha: SEP/4/19. (1 folio)

- Registro de Asistencia – Prueba de Conocimientos proceso Certificación Laboral de Fecha: SEP/12/19. (1 folio)

- Registro de Asistencia – Prueba de Desempeño y Producto CL de Fecha: OCT /15/19. (1 folio)

- Registro de Asistencia – Capacitación Sistema de Información – ERP - IGOV – Modulo Rotativo de Fecha: FEB /03/20. (1 folio)

- Contrato de Obra No.174-19 de fecha diciembre 30 de 2019 suscrito entre TECQUINIAGUAS S.A.S y ACUAVALLE S.A. E.S.P. (22 folios)

- Memorando 3591 de diciembre 30 de 2019 sobre designación funciones de supervisor Contrato de Obra 174-19 dirigido al señor Farid Montenegro Charruf – Profesional V Departamento Control Proceso en Planta y Calidad. (1 folio)

- Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo Contrato de Obra No.174-19 suscrito entre TECQUINIAGUAS S.A.S y ACUAVALLE S.A. E.S.P. de fecha agosto 09 de 2021 (5 folios)

- Resolución No.000139 de mayo 31 de 2021 "Por medio de la cual se orden un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P." y Proceso de Pago del banco Davivienda. (5 folios)

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico No. 819382 y No. 819447 mediante la cual se certifica el acuse de recibido de la notificación de la contestación a la reforma con llamamiento en garantía y llamamiento en garantía a la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (3 archivos de 6) realizada a través de Servientrega con fecha de registro de envío y acuse de recibido septiembre 05 de 2023. (6 folios)

- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico No.819523 mediante la cual se certifica el acuse de recibido de la notificación de la contestación a la reforma con llamamiento en garantía al Doctor JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA de Legal Group Especialistas, Apoderado de los demandantes. (2 folios)

- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico No. 819641 mediante la cual se certifica el acuse de recibido de la notificación del llamamiento en garantía al Doctor JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA de Legal Group Especialistas, Apoderado de los demandantes. (2 folios)

TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez se sirva citar en fecha y hora que fije el despacho a las personas que a continuación se relacionan, quienes declararan sobre la obra civil que se estaba realizando, como se encontraba demarcada, las restricciones que se tenían, si con ocasión del trabajo debían ingresar a ese sitio y todo lo que les conste de los hechos materia de esta demanda, cuestionario que de forma verbal realizare en la audiencia de pruebas.

1. LUIS EDUARDO MEDINA CAICEDO
   Auxiliar Operativo en ACUAVALLE S.A. E.S.P
2. CARLOS HUMBERTO GRANADA ROMERO
   Auxiliar Operativo en ACUAVALLE S.A. E.S.P
3. LAUREANO ZAFRA OROZCO
   Auxiliar Operativo en ACUAVALLE S.A. E.S.P
4. Ing. CARLOS EDUARDO ORTÍZ
   Profesional III – Mantenimiento en ACUAVALLE S.A. E.S.P

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

5. Ing. FARID MONTENEGRO CHARRUP
   Profesional V – Supervisor de la Obra Civil en ACUAVALLE S.A. E.S.P

6. ALEJANDRO CASTILLO BURBANO.
   Representante Legal TECQUIMIAGUAS S.A.S. - firma contratista de la obra

Estas personas podrán ser notificadas a través del suscrito apoderado al correo electrónico:

gonzalo_manrique_z@hotmail.com

ANEXOS

- Poder conferido (1 folio)
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (13 folios)
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas en PDF. (105folios)

NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi Oficina ubicada en la calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 del Edificio Palacio Rosa de la ciudad de Cali, Teléfono: 6615701, Celular: 3155581239.
  Correo Electrónico: gonzalo_manrique_z@hotmail.com.

- La entidad demandada, la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. las recibirá en la Calle 56 Norte No.3N-19 de la ciudad de Cali – Valle. Teléfonos 6653567.
  Correo Electrónico para notificaciones judiciales:
  notificacionjudicial@acuavalle.gov.co

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

- La **LLAMADA EN GARANTÍA**, Compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con Nit.860.002.184-6.las recibirá en su domicilio contractual ubicado en la carrera 7 No. 24-89 Piso 7° de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono para notificación: 601 3364677

  Correo electrónico de notificación judicial:

  notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Atentamente,

GONZALO MANRIQUE ZULUAGA
C.C.No.16.650.703 de Cali
T.P. No.42.928 del C.S. de la J.

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810 – Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Gonzalo Manrique Zuluaga
ABOGADO

Doctor
ONILSON RAMÍREZ GIRALDO
Juez
Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo
J0lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: **2022 00152**
DEMANDANTE: **MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS**
DEMANDADO: **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.319.264, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P – ACUAVALLE S.A E.S.P, según Acta No. 967 del 05 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva y con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.650.703 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.42.928 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., actúe dentro del proceso de la referencia.

El Apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda y en general efectuar las acciones que fueren necesarias en defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P tales como, conciliar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, comparecer e intervenir en las audiencias, pedir y aportar pruebas, presentar los alegatos de conclusión, desistir, sustituir, transigir y en general ejercer toda acción para la defensa de la entidad.

Sírvase señor Juez, aceptar este mandato especial y reconocerle personería al Doctor **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA** en los términos de este escrito.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN
C.C. No. 6.319.264

ACEPTO,

GONZALO MANRIQUE ZULUAGA
C.C. No.16.650.703 de Cali
T.P. No.42.928 del C.S. de la J

Calle 12Norte No.4N-17 Oficina 810– Edificio Palacio Rosa – Cali
Teléfono: 6615701 Celular: 3155581239
Email.gonzalo_manrique_z@hotmail.com

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.
Nit.:	890399032-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	20009-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de julio de 1959
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 4

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 5 # 23 A NORTE - 41
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	acuavalle@acuavalle.gov.co
Teléfono comercial 1:	6203400
Teléfono comercial 2:	3127868258
Teléfono comercial 3:	3108228018
Página web:	www.acuavalle.gov.co

Dirección para notificación judicial:	AV 5 # 23 A NORTE - 41
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	acuavalle@acuavalle.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6203400
Teléfono para notificación 2:	3127868258
Teléfono para notificación 3:	3108228018

La persona jurídica SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1959 con el No. 19514 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1345 DE REFORMA CITADA, CONSTA: LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OFICIAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA, POR ACCIONES, ENTRE ENTIDADES PUBLICAS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. DADA SU NATURALEZA, EL AMBITO DE SU SERVICIO Y LA INTENCION DE SUS SOCIOS, SU REGIMEN ES EL SENALADO POR LA LEY 142 DE 1994 Y, DE MANERA SUBSIDIARIA, POR LA LEY 489 DE 1998 Y LAS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1345 del 30 de julio de 2001 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2001 con el No. 5314 del Libro IX ,cambio su nombre de ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. . por el de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías, servicio de análisis físico - químico y microbiológico de agua potable, servicio de calibración de medidores de agua potable fría. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con el y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$55.000.000.000
No. de acciones:	5.500.000.000
Valor nominal:	$10
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$43.486.922.650
No. de acciones:	4.348.692.265
Valor nominal:	$10
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$43.486.922.650
No. de acciones:	4.348.692.265
Valor nominal:	$10

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. El gobierno, la administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del gerente, el gerente tendrá dos suplentes que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o cuando fuere necesario.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la junta directiva entre otras:
B) Autorizar al gerente para ejecutar o celebrar actos y contratos de empréstito cuya cuantía exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos mediante los cuales la sociedad participe de otras como socio accionista.
X) Autorizar la compra y la enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo: la junta directiva puede delegar funciones en el gerente, siempre que no lo prohíba la ley; además podrá nombrar comisiones para realizar estudios proyectos y estatutos o normas tendientes a establecer procedimientos para la valoración de las obras que pretenda uno o varios socios entregar como aporte en especie a cambio de acciones dentro de la sociedad.

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones del Gerente: a) Ejecutar los acuerdos y determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Ejercer su derecho de iniciativa, presentando a la junta directiva los proyectos sobre determinación o reforma de la estructura interna de la sociedad, unidades de organización, objetivos generales de estas, planta de personal, creación, supresión y fusión de oficios o empleos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional en general, asignaciones mensuales, estatuto de personal en todo su ámbito. Designar por nombramiento o contrato, y remover, con sujeción a las normas legales, al personal de la sociedad, con excepción de aquel cuyo nombramiento compete a otros órganos. C) Designar funcionarios de primer nivel; d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. E).., f).., g) Celebrar y ejecutar los actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social y al mejor funcionamiento de la empresa, dentro de los límites que le fijan estos estatutos y con la autorización de la junta directiva en los casos en que ellos mismos lo determinan. H) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales de la empresa. I)..., j) Designar de acuerdo con la ley 87 de 1993 el jefe de la unidad u oficina de coordinación de control interno, función que es de responsabilidad de la gerencia de conformidad con el artículo 49 de la ley 142 de 1994. K) Las demás que le corresponden por ley o por disposición estatutaria. L)..., m)...,.
Parágrafo Primero: El gerente podrá delegar funciones en sus subalternos, salvo la ordenación del gasto y las de expresa prohibición legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 859 del 07 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2011 con el No. 12957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ	C.C.16644480

Por Acta No. 967 del 05 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2020 con el No. 62 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON	C.C.6319264

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 976 del 31 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 12823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN GABRIEL ROJAS GIRON	C.C.94414171

JUNTA DIRECTIVA

Por Resolución No. 0100-0026 del 07 de enero de 2020, de Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca Cvc, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2020 con el No. 453 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. SN del 19 de enero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 2616 del Libro IX, Se designó a:

Por Decreto No. 1-3-0112 del 27 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1340 del Libro IX, Se designó a:

Por Decreto No. 1-3-0062 del 14 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1338 del Libro IX, Se designó a:

Por Decreto No. 1-3-0019 del 03 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1337 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ	C.C.51649242
JUAN LUIS ZAPATA FUSCALDO	C.C.16627576
MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ	C.C.94399245
DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO	C.C.14895177
MARIA TERESA GIRALDO RENDON	C.C.66679614

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	C.C.66656842
YESID DIAGO ALZATE	C.C.94073452
OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA	C.C.16548111
EDINSON TIGREROS HERRERA	C.C.6319238
ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ	C.C.14652271

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VILLAMIL

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 105 del 01 de junio de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 8462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por documento privado del 25 de mayo de 2022, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022 con el No. 11063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANYELA LIZETH HOYOS NIETO	C.C.1107519608 T.P.287445-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NICOL DAGUIANA ARCE BENITEZ	C.C.1143871990 T.P.286848-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2686 del 21 de julio de 2008 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2008 con el No. 169 del Libro V MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA ARMERO BENITEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.926.466 DE CALI (VALLE), ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL No. 95.122 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE PUEDA EN GENERAL REPRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN, DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y, EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD ACUAVALLE S.A. E.S.P. , CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A ACUAVALLE S.A E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DELAUDOS ARBITRALES,

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDAR, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES; LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLES DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 137 del 02 de febrero de 2012 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2012 con el No. 15 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 31.401.417 DE CARTAGO (VALLE), PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCION, DE REVISION, O ACTO DE RECLAMACION, DE NOTIFICACION, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUSA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACION O INTERVENCION DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN REPRESENTAACION DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE REVOCADO SI LA APODERADA POR CUALQUIER CAUSAS DEJASE DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUSA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2085 del 22 de junio de 2016 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 165 del Libro V , COMPARECIÓ EL SR. GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO C.C. NO.6.427.524, EXPEDIDA EN RIOFRIO (VALLE) QUIEN MANIFESTÓ QUE ACTUANDO COMO GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y QUE EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., QUE FACULTA AL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PARA OTORGAR LOS PODERES QUE A SU JUICIO SERÁN NECESARIOS, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR. GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO.14.620.448 EXPEDIDA EN CALI, VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL N°153699 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO O LITIGIO, CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE A CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODAS CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULACIÓN DE ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, EL APODERADO TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O RESUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SI EL APODERADO POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUERE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL EXPONENTE AUTORIZA AL APODERADO PARA OBTENER COPIA DE LA ESCRITURA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y SU REGISTRO ANTE LA CÁMARA Y COMERCIO DE CALI, COMO APODERADO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS FACULTADES OTORGADAS.

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0024 del 16 de enero de 2020 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2020 con el No. 59 del Libro V Compareció al Sr. JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.319.264, expedida en Guacari (Valle) y manifestó:

PRIMERO. Otorgante: Que actuando como Gerente y como tal representante legal de LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. con existencia legal y domiciliaria en Cali, Valle del Cauca, con Nit.890.399.032-8, constituida mediante la escritura pública No.3543 del 16 de Julio 1959, otorgada en la Notaria 1 de Cali e inscrita en la Cámara y Comercio de Cali, el día 25 de Julio, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Cali, que se agrega a la presente escritura en copia autenticada para su protocolización como parte de la misma y para que se inserte en las copias que de ella se expidan en cualquier tiempo.

SEGUNDO.PODER: Que en desarrollo de lo consagrado en el literal D del artículo 40 de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., que faculta al Gerente para otorgar los poderes que a su juicio serán necesarios, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JUAN GABRIEL ROJAS GIRON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.414.171 expedida en Cali, Valle, abogado con Tarjeta Profesional No. 86322 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda en general presentar y actuar en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., en todo proceso o litigio, controversia, o visita de inspección de revisión, o acto de reclamación, de notificación, y en general en cualquier asunto que vincule o requiera la intervención de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por activa o por pasiva, ante cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional del orden nacional, regional o municipal, ante las cuales tenga que intervenir la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUVALLE S.A. E.S.P., cualquiera que sea el motivo que determine la actuación o intervención de la empresa. El apoderado queda especialmente facultado para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pueda actuar directamente a conferir poderes, con las mismas o con parte de las facultades aquí otorgadas, para notificarse de cualquier administrativo, de cualquier demanda contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO S Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.., para asistir y representar la sociedad en todo tipo de audiencias, incluidas

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., o cuando fuere revocado en forma expresa por el Gerente y Representante Legal de la empresa..
TERCERO. El exponente autoriza al apoderado para obtener copia de la escritura y cumplir los requisitos legales necesarios y su registro ante la Cámara y Comercio de Cali, como apoderado especial, para el ejercicio GENERAL de la facultad otorgada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5118 del 28/10/1960 de Notaria Primera de Cali	21449 de 22/11/1960
E.P. 339 del 29/01/1963 de Notaria Primera de Cali	25337 de 05/02/1963
E.P. 7142 del 24/10/1964 de Notaria Primera de Cali	28729 de 17/11/1964
E.P. 1245 del 12/04/1966 de Notaria Primera de Cali	31864 de 21/06/1966
E.P. 2924 del 23/07/1968 de Notaria Primera de Cali	36494 de 12/08/1968
E.P. 3516 del 23/08/1969 de Notaria Primera de Cali	39843 de 02/01/1970
E.P. 2190 del 25/08/1970 de Notaria Tercera de Cali	42843 de 05/04/1971
E.P. 8 del 09/01/1971 de Notaria Tercera de Cali	43261 de 02/06/1971
E.P. 4147 del 14/12/1971 de Notaria Tercera de Cali	1365 de 05/07/1972 Libro IX
E.P. 3898 del 03/11/1972 de Notaria Tercera de Cali	2574 de 29/11/1972 Libro IX
E.P. 3500 del 03/09/1973 de Notaria Tercera de Cali	5256 de 19/09/1973 Libro IX
E.P. 2497 del 22/06/1974 de Notaria Tercera de Cali	9572 de 13/08/1974 Libro IX
E.P. 423 del 24/02/1976 de Notaria Tercera de Cali	16883 de 27/04/1976 Libro IX
E.P. 583 del 28/02/1979 de Notaria Cuarta de Cali	31993 de 26/04/1979 Libro IX
E.P. 145 del 24/01/1980 de Notaria Cuarta de Cali	38908 de 28/05/1980 Libro IX
E.P. 4327 del 09/12/1981 de Notaria Decima de Cali	50031 de 16/12/1981 Libro IX
E.P. 2491 del 24/10/1984 de Notaria Cuarta de Cali	72485 de 26/11/1984 Libro IX
E.P. 5912 del 13/08/1985 de Notaria Segunda de Cali	79131 de 03/09/1985 Libro IX
E.P. 2229 del 29/07/1987 de Notaria Once de Cali	19 de 03/08/1987 Libro IX
E.P. 2530 del 22/07/1988 de Notaria Octava de Cali	9851 de 03/08/1988 Libro IX
E.P. 2099 del 03/08/1989 de Notaria Cuarta de Cali	20810 de 16/08/1989 Libro IX
E.P. 3312 del 09/08/1990 de Notaria Novena de Cali	31892 de 17/08/1990 Libro IX
E.P. 724 del 06/08/1991 de Notaria Catorce de Cali	43854 de 20/08/1991 Libro IX
E.P. 2511 del 24/06/1994 de Notaria Octava de Cali	80080 de 19/08/1994 Libro IX
E.P. 1518 del 13/10/1995 de Notaria Dieciseis de Cali	8813 de 31/10/1995 Libro IX
E.P. 2837 del 21/07/1995 de Notaria Octava de Cali	9107 de 09/11/1995 Libro IX
E.P. 3545 del 17/12/1996 de Notaria Primera de Cali	2363 de 03/04/1997 Libro IX
E.P. 325 del 11/02/1997 de Notaria Primera de Cali	2364 de 03/04/1997 Libro IX
E.P. 3525 del 06/08/1997 de Notaria Once de Cali	321 de 19/01/1998 Libro IX
E.P. 152 del 30/01/1998 de Notaria Octava de Cali	792 de 04/02/1999 Libro IX
E.P. 3129 del 08/09/1999 de Notaria Sexta de Cali	6174 de 10/09/1999 Libro IX
E.P. 1345 del 30/07/2001 de Notaria Cuarta de Cali	5314 de 15/08/2001 Libro IX
E.P. 1614 del 02/09/2002 de Notaria Cuarta de Cali	14751 de 11/09/2002 Libro IX
E.P. 1926 del 03/06/2003 de Notaria Trece de Cali	4072 de 11/06/2003 Libro IX
E.P. 3002 del 02/12/2003 de Notaria Veintiuno de Cali	8700 de 16/12/2003 Libro IX
E.P. 1175 del 21/04/2005 de Notaria Once de Cali	4971 de 06/05/2005 Libro IX

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0231 del 01/02/2007 de Notaria Unica de Yumbo 1242 de 05/02/2007 Libro IX
E.P. 2643 del 07/07/2009 de Notaria Segunda de Cali 8159 de 15/07/2009 Libro IX
E.P. 1546 del 15/11/2011 de Notaria Diecinueve de Cali 14266 de 23/11/2011 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Matrícula No.:	20010-2
Fecha de matricula:	09 de agosto de 1973
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 N No. 23A N 41
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $110.965.140.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3600

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/01/2023 10:38:07 am

Recibo No. 8797068, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082356JPAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

1

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

2

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

3

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

4

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

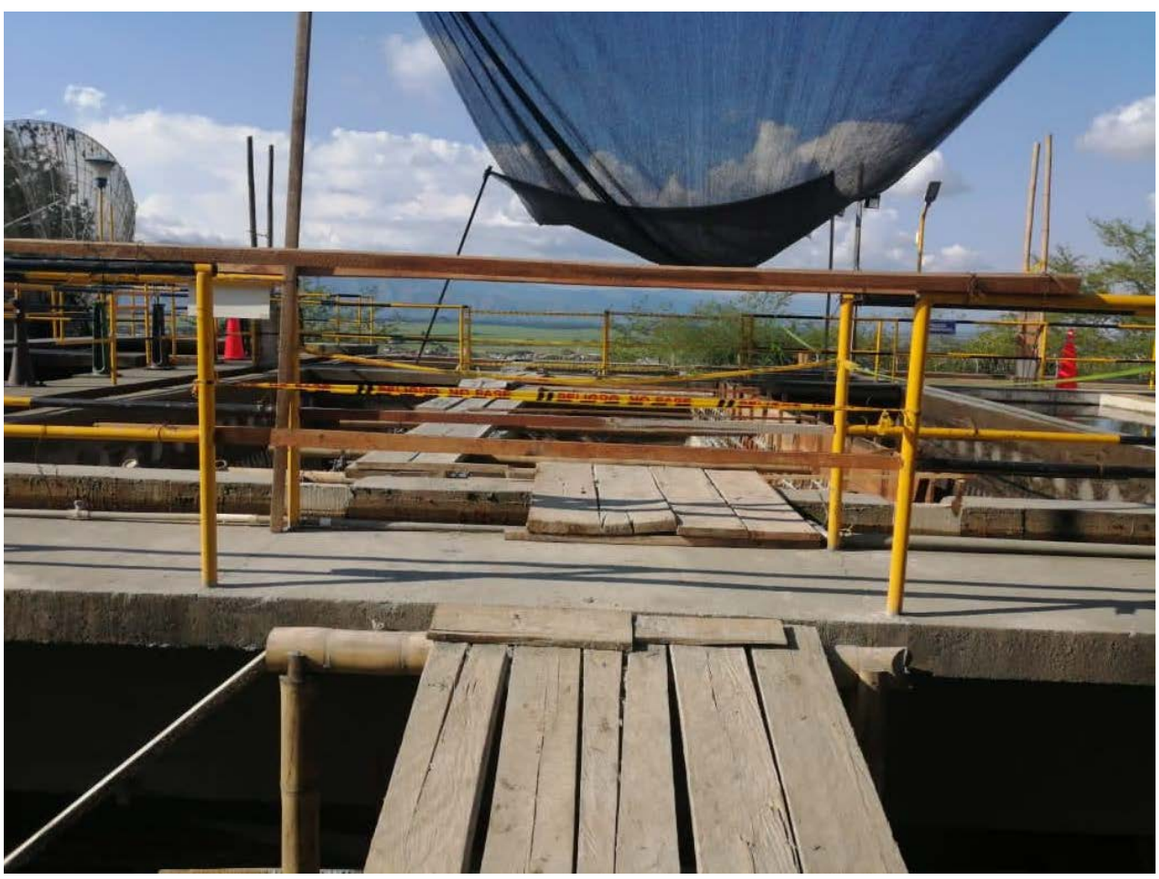

5

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

6

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

7

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

8

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

9

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

10

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

17

18

11

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

12

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

13

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

14

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

15

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

16

FOTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DE ZARZAL, CON LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE EL ÁREA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS SE ENCONTRABA DELIMITADA, AISLADA Y SEÑALIZADA.

VICEPRESIDENCIA TECNICA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente: Positiva ARL Número Solicitud: 2461396 Fecha Solicitud: 01/12/2020

Número Dictamen: 2234621 Fecha Dictamen: 26/05/2021

INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal: VALLE Teléfono: 8920899

Dirección: carrera 68 # 10 a - 12 barrio el limonar

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Primer Apellido: PAREDES Segundo Apellido: LIBREROS Nombres: CARLOS ALBERTO

Tipo Documento: CEDULA DE Identificación: 6559810 Género: M

Fecha Nacimiento: 26/08/1961 Edad: 59

Estado Civil: Escolaridad:

DESCRIPCION DEL CARGO ACTUAL

Cargo Actual: OPERADORES DE MAQUINAS FIJAS NO DESCRITOS EN OTRO EPIGRAFE

Descripción Cargo: EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SEÑOR LAUREANO ZAFRA, AUXILIAR OPERATIVO - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL, VIO QUE EL SEÑOR QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS, TÉCNICO OPERATIVO II PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL,

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO DILIGENCIADO	Web (Empresa) CONFIRMADO// FURAT AL, FECHA: 29/11/2020. EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SEÑOR LAUREANO ZAFRA, AUXILIAR OPERATIVO - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL, VIO QUE EL SEÑOR QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS, TÉCNICO OPERATIVO II PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL, SE ENCONTRABA EN EL SEDIMENTADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL APARENTEMENTE MUERTO. SE REPORTA PRESUNTO ACCIDENTE LABORAL EN INVESTIGACIÓN.
CERTIFICADO DE DEFUNCION	Certificado de Defuncion N° 72395570-6, Lugar y Fecha de Expedicion certificado: Roldanillo Valle 30.11.2020. Lugar donde ocurrio el fallecimiento: Zarzal, Valle, Corregimiento limones, Fecha en que ocurrio la defuncion: 29/11/2020 Hora: 11:20 Sexo de Fallecido: Masculino, Apellidos y nombres del fallecido tal y como figuran en el documento de identidad: Carlos Alberto Libreros Paredes, tipo de identificacion del fallecido: CC 6559810, Probable manera de muerte: Violenta-Firma de quien certifica la defuncion: Oscar Marino Franco, Medico Reg. 002646, CC 16548364
ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADAVER	Acta de Inspeccion Tecnica a Cadaver, Numero unico de noticia criminal 768956000192220200037 4, Zarzal - Valle siendo las 14:28 del dia Domingo 26 de

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	noviembre del 2020. Lugar de los hechos: Zona rural, El sector de los Tanques de Acuavalle, Salida al Corregimiento Limones sector loma de la Cruz, Zarzal - Valle - Fecha probable de los hechos: 29 de noviembre del 2020 hora 11:28 aproximadamente. Identificacion de la persona fallecida: Carlos Alberto Paredes Libreros, masculino, 60 años, CC 6559810, Ocupacion: empleado de la empresa AcuavalleTecnico Grado II. .. Se puede observar a simple vista desde la parte superior de un Tanque de concreto en construccion de una profuncidad de aprox. 4.50 metros un cuerpo sin vida de sexo masculino quien en vida respondia al nombre de Carlos Alberto Paredes Libreros identificado con CC 6559810 de Zarzal - Valle ..... Inpeccion tecnica del cadaver con el fin de determinar signos externos de violencia, se encuentra el cuerpo sin vida sobre el suelo, piso de tanque de concreto de almacenamiento de agua de profundidad aprox. 4.50 m de altura en la cual aparentemente la victima cae accidentalmente presenta hematomas sobre parpado derecho, bastante sagrado oral y sobre el craneo parte posterior abrasion o corte en la region del antebrazo izquierdo, dentro de las diligencias no se hallaron mas evidencias, testigos o camaras de seguridad que orientaran la presente investigacion. Destino de los elementos materiales probatorios y evidencia fisica al Inst. Nal. de M. Legal y Ciencias Forenses. para Necropsia e Identificacion plena.
OTROS	Acuavalle - Gestion Humana - Manual de Descripcion de Cargos y Competencias - Aprobado Noviembre del 2016- Objetivo del Cargo: Garantizar la operacion adecuada de las plantas de tratamiento de agua potable, siguiendo los parametros y procedimientos establecidos por la empresa para generar agua potable en las condiciones requeridas para el consumo humano. Cargo: Tecnico Operativo Grado II, Planta de Tratamiento. Nivel del Cargo: Tecnico - Operacional. Area: Subgerencia Operativa. Cargo Jefe Inmediato: Profesional V - Control procesos y calidad, Profesional III Operacion de Aguas, Profesional III Mantenimiento.
CERTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE ESTABA REALIZANDO EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	MEMORANDO 4694 Santiago de Cali, 9 de diciembre del 2020- De Subgerente Operatvo para Natalia Andrea Caicedo Lozada - Profesional IV Depto. de Gestion Humana. Respuesta Memorando N° 4652 del 3 de diciembre del 2020. --Le informo 1- El Sr. Carlos Alberto Paredes Libreros QEPD. Tecnico Operativo II, Planta en el municipio de Zarzal, el dia 29 de Noviembre del 2020 cumplia turno en la planta de tratamiento entre las 6.00 am y las 2:00 pm para desempeñarse en su cargo en el cumplimiento de sus actividades descritas en el manual de funciones - 2. En el cuadro de registro de control de horario de reportes de operacion de la planta el dia 29 de noviebre del 2020, no aparece diligenciado ningun dato de informacion de operacion de la planta entre las 7 am hasta la hora en que el auxiliar operativo planta Sr. Laureano Zapata reporto el incidente sucedido. 3- En el el sitio del siniestro ocurrido, se estan adelantando obras de optimizacion de los sedimentadores; area que de acuerdo a la informacion del profesional III de mantenimiento Ing. Carlos Eduardo Ortiz, estaba delimitada, aislada y señalizada por parte del contratista . No se tiene conocimiento en esta Subgerencia de la actividad especifica que estaba realizando el trabajador en el momento del siniestro

VICEPRESIDENCIA TECNICA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

RELACION DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	en el sitio del accidente, ni del porque se encontraba en este sitio. Cordialmente Alexander Sanchez Rodriguez.
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE REALIZADA POR LA EMPRESA	Anexo 2. Descripcion del Incidente o accidente de trabajo: De acuerdo a la investigacion se evidencia que el trabajador Carlos Alberto Paredes Libreros el dia 29 de noviembre 2020 se encontraba en la pasarela de la planta de tratamiento de agua potables de Acuavalle SA ESP, del municipio de Zarzal Valle del Cauca, la cual estaba delimitada y restringida con una cinta plastica de no pasar, debido a que en el lugar se adelantaban obras civiles de remodelacion llevadas a cabo por contratistas diferentes a funcionarios de Acuavalle dichas obras se ejecutaban de lunes a sabado, lo que indica que el dia Domingo dia de ocurrencia del accidente la obra estaba completamente cerrada. Las funciones del Sr. Carlos Alberto Paredes Libreros cuyo cargo era Tecnico Operativo II Planta de tratamiento se adjuntan en el anexo 3 donde se verifica que en ninguna de sus funciones se relaciona con la supervision de obras civiles en la planta de tratamiento, ni por funcionarios de Acuavalle SA ESP, Ademas los tanques de esta area de sedimentacion de planta de tratamiento se encuentran vacios, por lo cual no tenia que realizar la labor de captacion de agua para muestreo y llevarlas al analisis al laboratorio .Se adjuntan Testimonios de trabajadores despues de encontrar la persona accidentad. ---------- Anexo 3 ya descrito en funciones del cargo Tecnico Operativo G II Tratamiento de Aguas ----
PROTOCOLO DE NECROPSIA	Fiscalia General de la nación, fecha: 29/11/2020. Se trató de un hombre adulto mayor que estando en su sitio de trabajo como empleado de Empresa Acuavalle, en el Corregimiento de Limones, sector Loma de la Cruz, Los tanques, y se anota tanques de concreto en construcción, encontrado en el fondo del tanque de aproximadamente 4.5 metros, al parecer sufre caída y sufre traumatismos múltiples en la Cabeza, Cuello, Tórax y Abdomen con fractura múltiple del Cráneo, con contusión y laceración de Cerebro, hemorragia intracraneana masiva, fracturas de todas las Costillas izquierdas, con contusión y laceración de Pulmón izquierdo, estallido del Bazo, con hemorragia masiva, hemotórax y hemoperitoneo, lo que le produce la muerte. Causa básica de muerte: Politraumatismo: Trauma Craneoencefálico, Trauma cerrado de Tórax y Abdomen de patrón contundente. Manera de muerte: Violenta de etiología médico legal accidental por caída desde altura, según información disponible y contexto del caso Firma: OSCAR MARINO FRANCO ARBOLEDA (Médico Forense)

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

CIE 10	ORIGEN	NOMBRE DX	DESCRIPCION DX
R98X	Común	MUERTE SIN ASISTENCIA (R98X)	MUERTE POR CAÍDA DE ALTURA 4.5 MTS EN TANQUE

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

CIE 10	ORIGEN	NOMBRE DX	DESCRIPCION DX
S297	Común	TRAUMATISMOS MULTIPLES DEL TORAX (S297)	TRAUMA CERRADO DE TÓRAX
S398	Común	OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS (S398)	TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN
S099	Común	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO (S099)	TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO

CALIFICACION DEL ORIGEN

Evento:	Accidente	Origen:	Común	Mortal:	SI
Tipo AT:	---	Fecha Siniestro:	29/11/2020	Fecha Muerte:	29/11/2020

Sustentación: Caso definido de origen COMÚN por el equipo interdisciplinario de Medicina Laboral en comité de siniestros de Positiva Casa Matriz, sesión del 31 de Marzo del 2021 (Acta 14). A continuación se transcribe la objeción jurídica remitida al empleador:

En atención y respuesta al informe de accidente, mediante el cual reporta el accidente ocurrido el 30 de enero de 2020, en el que perdió la vida el señor Carlos Alberto Paredes Libreros (Q.E.P.D), le informamos que una vez realizados los trámites administrativos y legales correspondientes, Positiva Compañía de Seguros S.A. (la "Compañía") determinó que las causas que originaron el hecho no son objeto de cobertura por parte del Sistema de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 De los hechos
.

Del informe radicado ante la Compañía, se evidencia que el accidente ocurrido al señor Paredes Libreros se presentó el 29 de noviembre de 2020, en las siguientes circunstancias:

"EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SEÑOR LAUREANO ZAFRA, AUXILIAR OPERATIVO - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL, VIO QUE EL SEÑOR QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS, TÉCNICO OPERATIVO II PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL, SE ENCONTRABA EN EL SEDIMENTADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ZARZAL APARENTEMENTE MUERTO. SE REPORTA PRESUNTO ACCIDENTE LABORAL EN INVESTIGACIÓN."

2 Sobre el origen del accidente
.

De acuerdo con la normatividad vigente, particularmente el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, se considera accidente de trabajo "todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte".

De igual forma, la Corte Constitucional ha reiterado en distintas ocasiones que todo accidente de trabajo deberá tener los siguientes elementos:

"i) Es repentino. Esto es que ocurre de pronto, sin que hubiera sido previsto.

ii) Es por causa o con ocasión del trabajo. Esta expresión plantea dos escenarios posibles: a) cuando el accidente ocurre en estricto cumplimiento de las funciones laborales (por causa); y b) cuando a pesar de no ocurrir en las condiciones del punto anterior, el incidente se encuentra relacionado con el trabajo (con ocasión). Esta segunda posibilidad fue puntualizada por el legislador en los apartes 2, 3, 4 y 5 del artículo 3° de la Ley 1562 de 2012 citado, en los cuales se contemplan diferentes eventos que encuadran en la definición.

iii) Debe generar una consecuencia negativa en la integridad física o mental del trabajador."

De igual forma, para que un evento sea reconocido como laboral, es necesario establecer un nexo causal entre el mismo y la actividad laboral desarrollada por el trabajador, elemento esencial para determinar la responsabilidad del Sistema de Riesgos Laborales. Así lo expresó la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencia del 29 de agosto de 2005, expediente con número de radicación N° 23202 de 2005, de la siguiente forma "...nexo causal que necesariamente debe existir entre la causa y el efecto para producir irremediablemente o fatídicamente una responsabilidad. Si el nexo causal, que es una seguidilla de acontecimientos unidos, entrelazados y consecuentes entre sí, se llegare a romper, por un agente externo, no hay lugar a la calificación de accidente de trabajo y por ende a la responsabilidad derivada del mismo..." (sic)

Dado que esta Compañía, en su calidad de administradora de riesgos laborales, solo se encuentra obligada frente a aquellos eventos que se encuentren debidamente calificados como de origen laboral, procedió a examinar las circunstancias que rodearon la muerte del señor Paredes Libreros, con el fin de establecer la existencia del nexo de causalidad entre el evento y su actividad laboral, llegando a las siguientes conclusiones:

Una vez revisada la investigación de accidentes de trabajo, radicado por empresa ACUAVALLE SA E.S.P, en calidad de empleador del señor Paredes Libreros, se evidencia la siguiente descripción de los hechos:

"De acuerdo a la investigación, se evidencia que el trabajador Carlos Alberto Paredes Libreros el día 29 de noviembre del 2020 se encontraba en la pasarela de la planta de tratamiento de agua potable de Acuavalle S.A. E.S.P. del municipio de Zarzal Valle del Cauca la cual estaba delimitada y restringida con una cinta plástica de no pasar, debido a que en el lugar se adelantaban obras civiles de remodelación llevadas a cabo por contratistas diferentes a funcionarios de Acuavalle S.A. ESP; Dichas obras se ejecutan de lunes a sábado, lo que indica que el día domingo día de la ocurrencia del accidente la obra estaba completamente cerrada.

Las funciones del señor Carlos Alberto Paredes Libreros cuyo cargo era Técnico Operativo II Planta de tratamiento, se adjuntan en el anexo 3, donde se verifica que en ninguna de sus funciones se relaciona con la supervisión de obras civiles en la planta de tratamiento, ni por funcionarios de Acuavalle S.A. ESP; Además, los tanques de esa área de sedimentación de la planta de tratamiento se encontraban vacíos, por lo cual no tenían que realizar la labor de captación de agua para muestreo y llevarlas para análisis al laboratorio." (Sic)

En ese mismo documento el grupo investigador realizan análisis y recomendaciones, precisando:

"Carlos Alberto Paredes Libreros al ingresar a un área la cual se encontraba restringida y delimitada con una cinta plástica de no pasar, ya que en esa área se encontraban en remodelación y adecuación, los tanques se encontraban vacíos por la remodelación con una altura de 3.80 M. Al estar los tanques vacíos no tienen que realizar la labor de captación de agua para muestreo, dentro de las funciones del señor Carlos Alberto Paredes Libreros, ninguna coincide con la supervisión de la obra que se adelantaba dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento.

Nota: Por ser día domingo no se encontraba ningún personal de la obra en la planta de tratamiento." (Sic)

Dicha investigación fue apoyada con los testimonios de los señores Laureano Zafra Orozco, Julio Cesar Osorio Rojas.

Así mismo, se fue allegado a la Compañía el memorando número 4694 de 9 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Alexander Sánchez Rodríguez en calidad de Subgerente Operativo en el cual afirma:

"...3. En el sitio del siniestro ocurrido, se están adelantando obras de optimización de los sedimentadores; área que de acuerdo a información del Profesional III de Mantenimiento Ing. Carlos Eduardo Ortiz, estaba delimitada, aislada y señalizada por parte del contratista. No se tiene conocimiento en esta subgerencia de la actividad específica que estaba realizando el trabajador en el momento del siniestro en el sitio del accidente, ni del por qué se encontraba en este sitio..." (Sic)

Se evidencia entonces que el señor Paredes Libreros no contaba con una orden de trabajo en el lugar del siniestro. De esta forma, la decisión del trabajador de estar en este lugar fue propia y por fuera de las órdenes y subordinación de su empleador y del alcance de sus funciones como trabajador, configurándose en consecuencia una exposición imprudente por parte del trabajador al daño realizado.

Frente a los "hechos imprudentes" de los trabajadores, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral, ha considerado que "la relación de causa-efecto que debe existir entre la culpa patronal y el daño, además de ser un elemento sine qua non de la responsabilidad plena y ordinaria de perjuicios del empleador, es una pauta de justicia, en la medida que, nadie está obligado a resarcir un daño sino cuando ha dado causa o contribuido a él. De allí que la culpa exclusiva de la víctima o de un tercero, y el caso fortuito y la fuerza mayor (denominados por la doctrina causas ajenas), sean considerados en el derecho común como eximentes de responsabilidad, en tanto que, con su establecimiento, el nexo causal se rompe o quiebra, ante la imposibilidad de imputar el resultado dañino a quien se afirma lo cometió por acción u omisión culposa."

En este caso, encontramos que la actividad que causó la muerte del señor Paredes Libreros fue realizada por fuera de las instrucciones claras de su empleador. Dicha falta de subordinación rompe necesariamente el nexo de causalidad entre el accidente y la relación laboral configurada entre el señor Paredes Libreros y su empleador. Por lo anterior, y al no reunir con las condiciones necesarias para verificarse la profesionalidad del evento, el evento debe ser considerado por fuera de la cobertura del sistema de riesgos laborales y, en consecuencia, como de origen común.

De acuerdo con la información registrada, Positiva Compañía de Seguros S.A. procede a calificar el origen del evento ocurrido al señor Carlos Alberto Paredes Libreros (Q.E.P.D), como común. Así, esta Compañía atentamente informa que el evento ocurrido no se encuentra cubierto por el sistema de riesgos laborales, y que por lo tanto, esta Compañía no es la entidad responsable del reconocimiento de prestación alguna que pueda derivarse del mismo.

Agradecemos informar de esta decisión a todas las personas interesadas, quienes podrán presentar las respectivas reclamaciones ante la administradora de fondos de pensión de afiliación del señor Carlos Alberto Paredes Libreros.

Cordialmente,

EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General

VICEPRESIDENCIA TECNICA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA DETERMINACION DE ORIGEN DEL ACCIDENTE, DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

Artículo 52 Ley 962 /2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

Positiva Compañía de Seguros S.A

Proyectó. Sandra Salamanca

RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACION - Comisión Médica Interdisciplinaria Art. 6 y 9 Ley 776/02

RUTH GINNY HAWKINS ESQUIVEL	JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE	ERIKA MILENA BELTRAN AMAYA
MEDICO LABORAL	MÉDICO FISIATRA	FISIOTERAPEUTA E.S.O.

ANGIE PAOLA BARBOSA RODRIGUEZ

MÉDICO LABORAL

El presente dictamen se notifica a _____C.C._____
Fecha _____ Apartir de esta fecha el interesado tendrá diez(10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por intermedio y a cargo de Positiva Compañia de Seguros S.A. de conformidad con lo establecido en el Art 52 ley 962/05, Arts. 5 y 6 Decreto 2463/2001 y Art.142 decreto Ley 19/2012"

Firma y cédula del notificado

Nombre y firma del notificador

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal				
		76895	60001	92	2020	00374
		Departame	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Zarzal -Valle, siendo las 14:28 horas del día Domingo 29 del mes de Noviembre del año 2020 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Patrullero RICARDO ANDRES MONTILLA MIGUEZ, funcionario URI Roldanillo, y Patrullero JAMES ZAPATA BRIÑEZ, Investigador SIJIN DEVAL, identificados como aparece al pie de su firma, nos trasladaron al lugar ubicado en: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y Lugar de los Hechos SI [X] NO [ ].

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana [ ] Rural [X]	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle	Otros: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle
Dirección y/o georreferenciación: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle	
Fecha probable de los hechos: **29 de Noviembre de 2020 11:28 horas, aproximadamente**	
Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [ ] Sitio de trabajo [X]	
Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:	

Lugar de diligencia: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle
Dirección y/o georreferenciación: El Sector De Los Tanques De Acuavalle Salida Al Corregimiento Limones Sector Loma De La Cruz En Zarzal Valle
Vía Pública [ ] Recinto Cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]
Campo abierto [ ] Sitio de trabajo [x] Vehículo [ ] Otro [ ] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: **CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS**		Sexo: Masculino
Edad: 60 AÑOS	Identificación: **CC 6.559.810**	Ocupación: empleado empresa acua valle
Profesión: Técnico grado II	Escolaridad: TECNICO	Estado Civil: Sin Informacion
Entidad de Salud: Sin información		
Nombres de los padres: Sin Informacion		Sin Informacion
Lugar y Fecha de Nacimiento: Zarzal valle 26 de agosto de 1960		
Residencia y teléfono: zarzal valle carrera 12 n° 8-17		

Hubo otros cadáveres: SI [ ] NO [X] Cuántos?:	
Relación de otras actas de inspección a cadáver:	
Nombres y apellidos:	Identificación:

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [x] NO [ ] Cuántos?: Uno	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra: Clínica María Ángel- Tuluá valle del Cauca	

Indiciado: SI [ ] NO [X]	Capturado: SI [ ] NO [X]
Nombres y apellidos:	Edad:
Sexo: M [ ] F [ ]	Lugar y fecha de nacimiento:
Profesión:	Ocupación:
Nombres de los padres:	
Estado civil:	Identificación:
Residencia y teléfono:	
Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [ ] Sin Información [ ]	

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [x] NO [ ]	Fecha: 29-11-2020	Hora: 14:28
Actuación Primer Responsable: SI [X] NO[ ]	N° folios: 3	Responsable: MIGUEL ANGEL MUÑOZ OSORIO
Datos de contacto del Primer Responsable: 3117990919		
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [ ] NO [X]	Cuantos?	

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:	
Indicativo:	Teléfono:

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA DE HOY NOS INFORMA LA SENTRAL DE RADIO DE ROLDANILLO SOBRE EL HALLAZGO DE UN CUERPO SIN VIDA EN EL SECTOR DE LA SALIDA AL CORREGIMIENTO LIMONES SECTOR LOMA DE LA CRUZ, LOS TANQUES, DE LA EMPRESA ACUAVALLE OCCISO QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS IDENTIFICADO CONCEDULA DE CIUDADANIA NRO. 6.559.810 DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

SE DISPONEN LOS ELEMENTOS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO NECESARIOS PARA LAS DILIGENCIAS ENUNCIADAS Y NOS DIRIGIMOS AL SITIO INDICADO. LLEGAMOS A ESO DE LAS 14:28 HORAS, TOMAMOS CONTACTO DE PRIMERA MANO CON PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZARZAL VALLE QUE ACTUARON COMO PRIMERA AUTORIDAD RESPONSABLE, ENTREGÁNDONOS EL LUGAR MEDIANTE EL RESPECTIVO FORMATO CON ACORDONAMIENTO, PROCEDEMOS A TOMAR UNA POSICIÓN DE RELEVANCIA CON EL FIN DE REALIZAR OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DEL LUGAR Y DETERMINAR ASÍ RUTA DE INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS, MÉTODO DE BÚSQUEDA DE EMP/EF, SITIO UBICADO EN LA EMPRESA DE ACUAVALLE DE ZARZAL VALLE, DONDE SE ENCUENTRAN TANQUES DE CONCRETO EN CONSTRUCCION UTILIZADOS PARA ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE, AL INICIAR LA DILIGENCIA HAY CIELO SOLEADO, LUZ NATURAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO SE DECIDE UTILIZAR EL MÉTODO DE BÚSQUEDA PUNTO EN ESPIRAL.

SE PUEDE OBSERVAR A SIMPLE VISTA DESDE LA PARTE SUPERIOR DE UN TANQUE EN CONCRETO EN CONSTRUCCION DE UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 4.50METROS UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO EL CUAL FUE ENUMERADO COMO EMP Y EF N° 1: ***OCCISO QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS IDENTIFICADO CONCEDULA DE CIUDADANIA NRO. 6.559.810 DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA***

NO SE HALLÓ MÁS EVIDENCIA NI CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL SECTOR QUE ORIENTARA LA INVESTIGACIÓN, SE REALIZA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE LOS EMP/EF HALLADOS DESDE DIFERENTES PLANOS CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y GARANTIZAR LA MISMIDAD DE LOS ELEMENTOS, ASÍ COMO DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS. IGUALMENTE SE REALIZÓ FIJACIÓN TOPOGRÁFICA MEDIANTE BOSQUEJO Y GEOPOSICIONAMIENTO.

POSTERIORMENTE REALIZAMOS LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CADÁVER CON EL FIN DE DETERMINAR SIGNOS EXTERNOS DE VIOLENCIA, SE ENCUENTRA EL CUERPO SIN VIDA SOBRE EL SUELO, PISO DE TANQUE EN CONCRETO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, DE PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 4.50 METROS, ALTURA EN LA CUAL APARENTEMENTE LA VICTIMA CAE ACCIDENTALMENTE PRESENTA HEMATOMAS SOBRE PARPADO DEL OJO

DERECHO, BASTANTE SANGRADO ORAL, Y SOBRE EL CRANEO, PARTE POSTERIOR, ABRACION O CORTE EN LA REGION TERCIO MEDIO DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS NO SE HALLARON MAS EVIDENCIAS TESTIGOS O CAMARAS DE SEGURIDAD QUE ORIENTARAN LA PRESENTE INVESTIGACION.

SE OBSERVAN CARACTERÍSTICAS MORFOCROMÁTICAS Y DEMÁS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ACTA. LUEGO SE PROCEDE A RECOLECTAR, EMBALAR Y ROTULAR TÉCNICAMENTE EL CADÁVER PARA SER TRANSPORTADO A LA MORGUE DE MEDICINA LEGAL Y SER DEJADO A SU DISPOSICIÓN PARA QUE REALICEN LOS ANÁLISIS RESPECTIVOS, SE CULMINAN LAS DILIGENCIAS A ESO DE LAS 15:20 HORAS DEL DÍA 29-11-2020.

DURANTE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE RECUPERÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA, ASÍ MISMO, SE TUVIERON EN CUENTA LAS NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD, UTILIZANDO TRAJE DE PROTECCIÓN COMPLETO, GUANTES DE LÁTEX, TAPABOCAS, IGUALMENTE SE TUVIERON CONSIDERACIONES CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA.

Nota 1: Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [ ] Artificial [X]

Orientación cabeza:	Norte [X] Sur [ ] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [X] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]
Orientación pies:	Norte [ ] Sur [X] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]

Cuerpo decúbito: Dorsal [X] Abdominal [ ] : Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

Suspendido: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido:** Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

N/A

Cabeza:	Conserva su eje	SI [x]	**Inclinada**	Adelante [ ]	Derecha [ ]	**Rotación**	Derecha [ ]
		NO [ ]		Atrás [ ]	Izquierda [ ]		Izquierda [X]

Miembro Superior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]
	Mano: Abierta [X]	Cerrada [ ]	Supinación [X]	Pronación [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]
	Mano: Abierta [X]	Cerrada [ ]	Supinación [X]	Pronación [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Inferior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]
	Pie:	Conserva su eje [X]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]
	Pie:	Conserva su eje [**X**]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [ ] Vestido [x]

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca [X] Negra [ ] Trigueña [ ] Albina [ ]
Contextura:	Obesa [ ] Robusta [ ] Atlética [ ] Mediana [X] Delgada [ ]

Aspecto:	Cuidado [X] Descuidado [ ]
Observaciones:	*CABELLO CORTO LISO ENTRE CANO, FRENTE AMPLIA, CEJAS ARQUEADAS POBLADAS, OJOS MEDIANOS, NARIZ DORSO RECTO, BOCA MEDIANA LABIOS MEDIANOS, MENTÓN REDONDO, OREJAS MEDIANAS LÓBULOS ADHERIDOS.*
Señales particulares:	Ninguna visible

Signos de violencia:
Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.
HEMATOMAS SOBRE PARPADO DEL OJO DERECHO, ABRACION O CORTE EN LA REGION TERCIO MEDIO DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:
CAMISETA BASICA COLOR BLANCO. JEANS AZULES BOTAS INDUSTRIALES COLOR CAFÉ.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:			
Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [X] Cuántas?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI [ ] NO [X] ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias: celular marca JOY 1 color blanco modelo 5059 A
Descripción de joyas:
NINGUNA.
Descripción de documentos:
NINGUNO
Descripción de títulos valores y/o dinero: *344.250 PESOS EN MONEDA CORRIENTE EN VILLETES DE DIFERENTE DENOMINACION Y MONEDAS*
Otros:
Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
WILLIAN ALEJANDRO MONTOYA PAREDES	1.116.441.669	SOBRINO	3104686783

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI [X]	NO [ ]
Clase:	Número:	
Cómo se obtuvo?: Aportada por familiares		
Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI [x]	NO [ ]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos		
Tempranos	Flacidez [**X**] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ]	
	Livideces:	NO [ ] SI [X] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [x]

	Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [ ] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ]
	Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ]
Otros:	Fauna cadavérica NO [x] SI [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ]
	Antropofagia NO [ ] SI [ ]
Observaciones:	NINGUNA

Posible fecha y hora de muerte: **29 de Noviembre de 2020 11:28 horas, aproximadamente**
Cómo la determina?: Por información de primera autoridad responsable.

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [ ]	NO [X]

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [X]	NO [ ]
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI [X]	Bosquejo [X] Plano [ ]
	NO [ ]	Otro [ ] Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI [ ]	NO [X]

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI [ ]	NO [x]

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:
Nombres y Apellidos: N/A

Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO [ ]	Cuáles?: 01 cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [ ]	NO [X]	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA, IDENTIFICACIÓN PLENA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

SE ENTREGA EL EMP DEBIDAMANTE EMBALADO Y ROTULADO.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

CADENA DE CUSTODIA DEL CUERPO SIN VIDA, CEDULA DE CIUDADANIA DE LA VICTIMA.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores _____

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PATRULLERO RICARDON ANDRES MONTILLA MIGUEZ		1106772990	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Perito	3125479863	ricardo.montilla1864@correo.policia.gov.co	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores _____

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal					
		76895	60001	92	2020	03747	
		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16

Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos

Departamento	VALLE	Municipio	ZARZAL	Fecha	2020	11	29	Hora	1	5	3	0

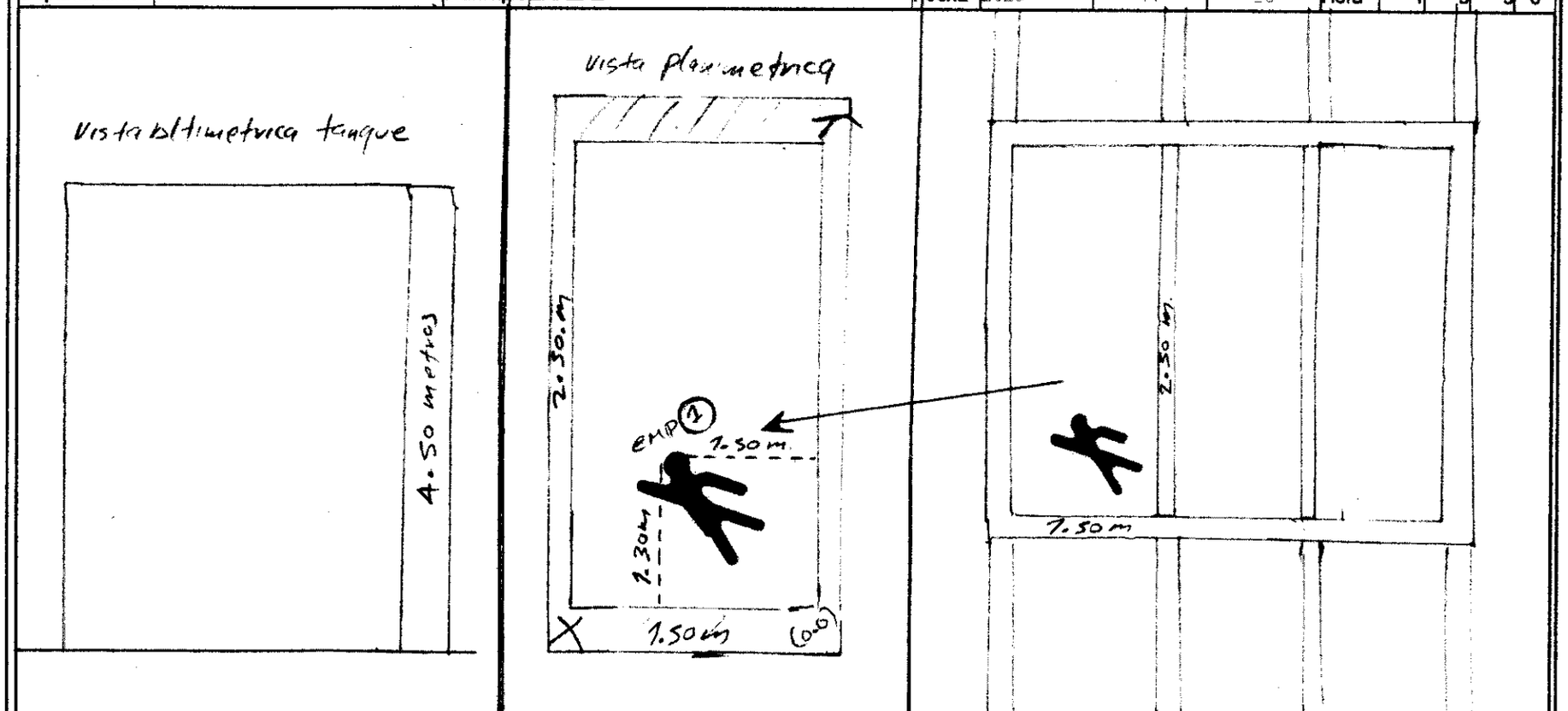

Lugar de diligencia	*SALIDA AL CORREGIMIENTO LIMONES SECTOR LOMA DE LA CRUZ, LOS TANQUES, DE LA EMPRESA ACUAVALLE*	Servidor que elaboró	*RICARDO ANDRES MONTILLA MIGUEZ*	Identificación	*1.106.772.990*
Teléfono	3125479863	Correo electrónico	*ricardo.montilla1864@correo.policia.gov.co*	Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06CPJ
Publicación: 2018-12-27

Bosquejo __ de __

ZARZAL 30 NOV - 2020

DECLARACIÓN LAUREANO ZAFRA OROZCO. CC 94.227.681 ZARZAL.

el dia 29 nov 2020 le entreso turno al compañero carlos Alberto Paredes Libreros. que recibia de las 06:00 - a las 14:00 le doy las. Directrices. del turno que entreso sostenemos una pequeña charla pero el se encuentra en condiciones normales para mi parecer no se le noto nada raro al compañero. luego me despido del compañero y me voy a dormir por el trasnocho.

a las 11:00 a m que me despierto veo que en el celular el. ins esta pidiendo los datos operacionales de la planta y me parecio muy raro que no los haya mandado el era muy puntual con ese tema. lo llamo a los telefonos de planta y personal y no contesta auer que era lo que pasaba le escribi y tampoco tuve respuesta, entonces le dije a mi sra que yo iba a venir auer que pasaba con el compañero. subi la puerta garaje estaba abierta o sea sin candado abro lo primero que veo es la moto del compañero con sus llaves y me fuiste a llamarlo cuando miro los procesos estaban represados la bomba del T/E. estaba prendida y se estaba botando sigo buscando al compañero y nada hasta que me fui al sedimentador que se esta arreglando y cuando miro encuentro al compañero en el fondo del sedimentador. aparentemente muerto.

llamo a la cordinadora encargada Yanet y a Julio cesar para informar lo sucedido. ellos comunican a las autoridades respectivas. llegan bomberos y acordonan el lugar y eso es todo

LAUREANO ZAFRA OROZCO. AUXILIAR OPERATIVO. PTAP.
CC 94. 227. 681 ZARZAL
314 8014885.

Escaneado con CamScanner

Noviembre 30/2020, Zarzal

El día domingo 29-11-2020 fui informado a eso de las 12:30 pm de un accidente en la Ptap de Zarzal que involucraba al tecnico II Carlos Alberto Paredes, a eso de las 2:30 pm me presenté en la Ptap con el fin de enterarme del asunto en el sitio, al llegar ya se encontraban personas vinculadas a la empresa Acuavalle, los bomberos, policia y familiares del compañero accidentado, el sitio de acceso donde se encontraba el cuerpo del compañero Paredes se encontraba acordonado por la policia pues estaban haciendo el levantamiento del cadaver. luego trajeron el cuerpo en bolsa plástica del compañero Paredes hasta el edificio de la planta de tratamiento a la espera del carro que lo desplazaria a medicina legal, luego de que se llevaran el cuerpo quedamos en la planta varios compañeros los cuales abandonamos las instalaciones para nuestros domicilios en el caso uno La Victoria (Valle). esto sucedió a las 5:15 pm.

Carlos Eduardo Ortiz Serna.
Cc: 16800579 La Victoria
celular: 3217415529

Lunes, 30 de noviembre - 2020.

ENTREVISTA.
Representante Legal TECQUINIAGUAS SAS.

Mi nombre es Alejandro Castillo Burbano, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.249.148 de Tuluá, actuando en representación de la empresa Tecquiniaguas S.a.s. quien se encuentra realizando las actividades de optimización de la planta de agua potable del municipio de Zarzal que esta bajo el contrato #174-19 y es donde ocurrieron los sucesos el día de ayer 29 de noviembre de 2020, en el sedimentador #2, modulo #2

A continuación se relata lo sucedido y que es de mi conocimiento:

1. Cerca de las 2 de la tarde del día 29 de noviembre de 2020, recibo una llamada del ingeniero supervisor del contrato el ingeniero Farid Montenegro donde se me informa que el operario de turno había sufrido un accidente fatal, en el cual había caído dentro del sedimentador en el cual se estaban adelantando las actividades. Solicita que se le informe si las áreas estaban debidamente señalizadas, a lo cual respondo que efectivamente la obra se encontraba con la señalización pertinente en los diferentes puntos

2. El día viernes 27 de noviembre de 2020, los trabajadores de empresa dejaron debidamente instalada la señalización y demarcación de las zona de peligro, debido a que el día sábado 28 de noviembre de 2020 no se iba a efectuar labores en la obra, y no se dejaron elementos que presentaran peligro.

3. Al momento de ser notificado del suceso, me acerco a las instalaciones de la obra para verificar el estado en el que se encontraba la señalización instalada el día viernes, evidenciando en fotografías que varias de las cintas colocadas fueron reventadas. y elementos retirados, y no en el estado dejado

4. La zona por donde se presenta el accidente fatal, se encontraba restringido para su transito por la colocación de cinta preventiva en en los extremos de la obra, y uno de ellos se encontraba retirado o roto.

5. Se desconoce el motivo por el cual el funcionario se encontraba en ese lugar, como se menciono anteriormente esta zona se encontraba restringida para su transito.

6. La obra lleva en ejecución más de 40 días en ejecución al momento de la ocurrencia del suceso, y todos los operarios sabían y era de su conocimiento de las actividades que se están realizando.

Alejandro Castillo B.
C.C. 1.116.249.148 Representante Legal Tecquiniaguas S.a.s.

Zazual 30 - 2020.

El día de ayer noviembre 29 del año 2020, recibí varias llamadas del compañero Jairamo Zapata Orozco auxiliar operativo de la planta de potabilización del municipio de Zarzal, para informarme del lamentable suceso, de inmediato me desplace a la planta en compañía de la Dra. Jemeth Patricia Velasquez, profesional III de operaciones en conjunta del agua a.

Una vez en la planta el compañero Jairamo nos coloco en contexto de lo sucedido, estaba demasiado angustiado por lo sucedido, al llegar a la planta ya estaban el cuerpo de bomberos del municipio y tenían acordonada la zona para evitar el paso de personas, esperando que llegaran las autoridades correspondientes, autoridades policiales.

Mientras llegaba el grupo de la SIJIN se informe vía celular a la esposa del compañero. Carlos Alberto Posada, del lamentable hecho, al igual que a unos familiares.

Cuando llegaron los funcionarios de la SIJIN, los acompañe al levantamiento del cuerpo del compañero. Carlos Alberto Posada que se encontraba fallecido en el fondo del sedimentador, realizado el levantamiento sacaron el cuerpo del sedimentador y fue llevado por la SIJIN a medicina legal del municipio de Roldanillo.

Terminado todo esto eran momento, me retire de la planta aproximadamente a las 17:20 horas.

Att.

Julio Cesar Ocampo Rojas
94.225.372 Zarzal
Auxiliar operativo planta tuluá rondalera Zarzal.

NOTA: El sedimentador que menciono donde se encontro el compañero Carlos Alberto Posada, se encuentra en reparación.

ACUAVALLE Más Por Vos	ANEXO 5
	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

ANALISIS

De acuerdo a lo investigado con el grupo interdisciplinario, se supone que el accidente fue causado por un acto inseguro del trabajador Carlos Alberto Paredes Libreros al ingresar a un área la cual se encontraba restringida y delimitada con una cinta plástica de no pasar, ya que en esa área se encontraban en remodelación y adecuación, los tanques se encontraban vacíos por la remodelación con una altura de 3.80 M. Al estar los tanques vacíos no tienen que realizar la labor de captación de agua para muestreo, dentro de las funciones del señor Carlos Alberto Paredes Libreros, ninguna coincide con la supervisión de la obra que se adelantaba dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento.

Nota: Por ser día domingo no se encontraba ningún personal de la obra en la planta de tratamiento.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la resolución 1409 de 2012," la cual establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas, se entiende como trabajo en alturas toda labor o desplazamiento que se realice a 1.50 metros o más sobre el nivel inferior".

Se recomienda que el contratista debe suministrar barandas abatibles en un material resistente mientras realizan las labores de remodelación en la planta de tratamiento.

Se recomienda al contratista que la restricción y delimitación debe de ser mucho más visible para todos los trabajadores.

Se recomienda utilizar señalización y conos para restringir el paso, esta debe de ser reflectora ya que en la planta de tratamiento se encuentra personal las 24 horas.

Se recomienda socializar los riesgos con todos los trabajadores antes de iniciar una obra.

Se recomienda capacitar a todo el personal, sobre sus funciones y los actos inseguros.

Se recomienda capacitar a todos los trabajadores sobre señalización, restricciones, demarcaciones.

ACUAVALLE Más Por Vos	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
	5 PORQUE PARA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

5 PORQUES PARA INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO

MUERTE DEL TRABAJADOR

¿Por qué? Por qué presento caída en el área de sedimentación, tanque con profundidad de 3.80 M

¿Por qué? Por qué el área no tenía barandas de seguridad

¿Por qué? Por qué se encontraba en remodelación de construcción

¿Por qué? Por qué los tanques se encontraban vacíos.

¿Por qué? Por qué se supone que el trabajador comete un acto inseguro al cruzar a esa área

¿Por qué? Por qué esa área se encontraba restringido el paso con una cinta plástica de no pasar.

ACUAVALLE Más Por Vos	ANEXO 1
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Área donde ocurrió el accidente, caída del trabajador.

ACUAVALLE Más Por Vos	**ANEXO 1**
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

área donde ocurre el accidente, se encontraba en remodelación

ACUAVALLE Más Por Vos	**ANEXO 1**
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

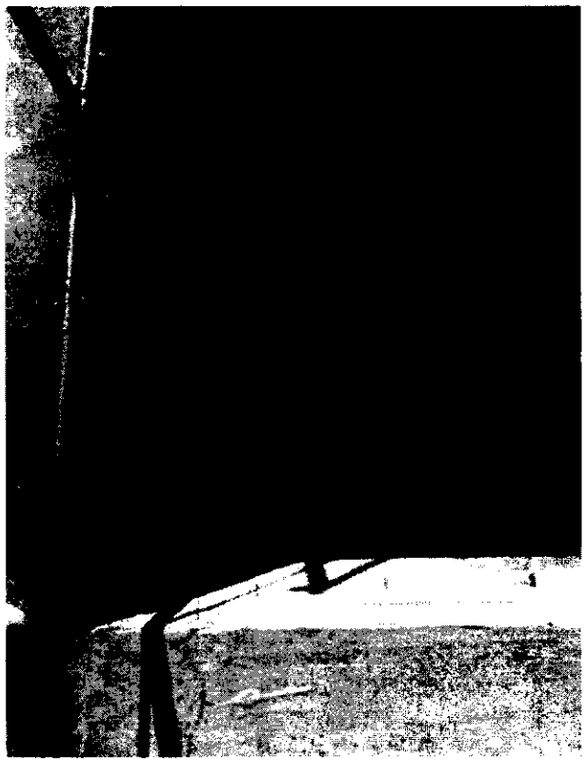

ACUAVALLE Más Por Vos	**ANEXO 1**
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Lugar donde cae el trabajador

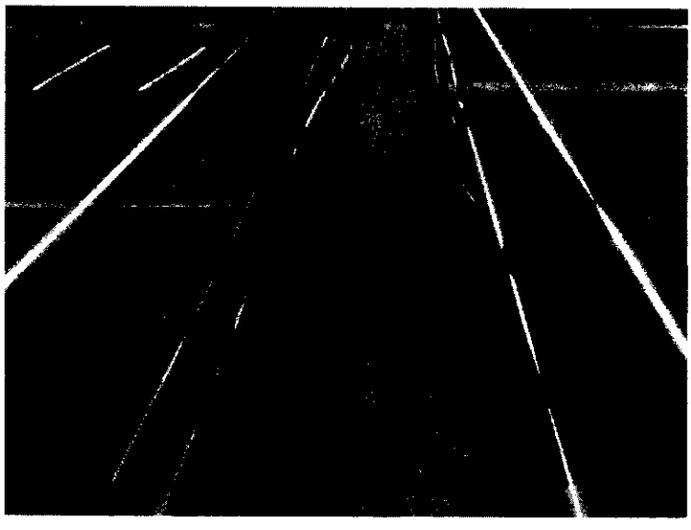

ACUAVALLE Más Por Vos	**ANEXO 1**
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

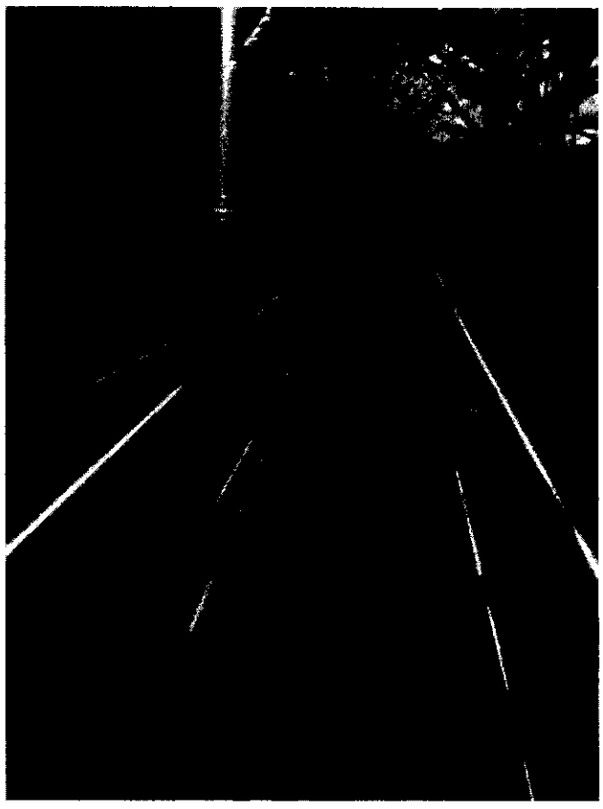

área la cual se encontraba restringida y delimitada por cinta plásticas de seguridad de no pasar.

Se encontraban rotas en el momento de la fotografía por que los organismos de socorro las rompieron para ingresar al área.

ACUAVALLE Más Por Vos	**ANEXO 2**
	DESCRIPCION DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

DESCRIPCION DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

De acuerdo a la investigación, se evidencia que el trabajador Carlos Alberto Paredes Libreros el día 29 de noviembre del 2020 se encontraba en la pasarela de la planta de tratamiento de agua potable de Acuavalle S.A. E.S.P. del municipio de Zarzal Valle del Cauca la cual estaba delimitada y restringida con una cinta plástica de no pasar, debido a que en el lugar se adelantaban obras civiles de remodelación llevadas a cabo por contratistas diferentes a funcionarios de Acuavalle S.A. ESP; Dichas obras se ejecutan de lunes a sábado, lo que indica que el día domingo día de la ocurrencia del accidente la obra estaba completamente cerrada.

Las funciones del señor Carlos Alberto Paredes Libreros cuyo cargo era Técnico Operativo II Planta de tratamiento, se adjuntan en el anexo 3, donde se verifica que en ninguna de sus funciones se relaciona con la supervisión de obras civiles en la planta de tratamiento, ni por funcionarios de Acuavalle S.A. ESP; Además, los tanques de esa área de sedimentación de la planta de tratamiento se encontraban vacíos, por lo cual no tenían que realizar la labor de captación de agua para muestreo y llevarlas para análisis al laboratorio.

Se adjunta testimonio de trabajadores después de encontrar a la persona accidentada. Ver Anexo 4.

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

GESTIÓN HUMANA

MANUAL DE DESCRIPCION DE CARGOS Y COMPETENCIAS

CARGO: TECNICO OPERATIVO II
PLANTA DE TRATAMIENTO

1. OBJETIVO DEL CARGO

Garantizar la operación adecuada de las plantas de tratamiento de agua potable siguiendo los parámetros y procedimientos establecidos por la empresa para generar agua potable en las condiciones requeridas para el consumo humano.

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

2.1 CARGO: TÉCNICO OPERATIVO II – PLANTA DE TRATAMIENTO

Nivel del cargo	Operacional – Técnico
Denominación del cargo	Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento
Área	Subgerencia Operativa
Cargo Jefe inmediato	Profesional V – Control Procesos en Planta y Calidad Profesional III - Operación AGUAS Profesional III - Mantenimiento

2.2 FUNCIONES DEL CARGO

a) Responder por la operación de la planta garantizando el logro de resultados con calidad y continuidad para el usuario y óptimos para la entidad.
b) Asegurar y garantizar la adecuada captación y conducción del agua cruda a la planta mediante verificaciones periodicas.
c) Organizar la agenda de trabajo de las actividades de producción de agua potable de acuerdo con las demandas de la zona y asignar las labores de los auxiliares operativos en la planta.
d) Programar las actividades de mantenimiento locativo de la planta cumpliendo con las condiciones requeridas.
e) Garantizar que la adición de sustancias químicas al agua cruda se haga en condiciones adecuadas para el consumo humano cumpliendo con las disposiciones existentes para el tema.
f) Diligenciar diariamente la bitácora de la Planta con las novedades, visitas y demás situaciones de interés que se puedan dar.
g) Evaluar y verificar periódicamente el estado de los equipos y elementos de la planta y reportar al jefe inmediato las anomalías presentadas para lograr continuidad y calidad en el servicio.
h) Controlar y administrar el inventario de insumos y sustancias químicas, así como llevar el registro periódico de los consumos en el sistema de inventarios para la debida rotación y requerimiento de los mismos.
i) Controlar el consumo de los insumos y sustancias químicas para la optimización de los mismos.
j) Programar y realizar mediciones, seguimiento y monitoreo a las diferentes variables de proceso a fin de mantener bajo control el mismo.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

k) Analizar y evaluar los resultados que presenta el laboratorio control calidad de agua potable y tenerlo como insumo para hacer las respectivas correcciones y ajustes al proceso.
l) Asegurar que se registra diariamente la información obtenida de la operación de la planta en los formatos respectivos para facilitar la toma de decisiones en la operación de la planta.
m) Calcular y presentar al Profesional III Operación Aguas y al Profesional III Mantenimiento de manera periódica, informes técnicos de indicadores de gestión que le correspondan para el control de la operación de la planta.
n) Participar desde su competencia en la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la entidad.
o) Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2.3 CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

a) La operación de la planta (captación, aducción), se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, logrando calidad y continuidad en la prestación del servicio.
b) La adición de sustancias químicas al agua cruda se realiza en condiciones adecuadas para el consumo humano cumpliendo con las disposiciones existentes para el tema.
c) El reporte oportuno de las necesidades de mantenimiento, permite el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento.
d) Desempeña correcta y oportunamente las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2.4 RESPONSABILIDADES

Manejo de dinero o documentos de valor	No tiene responsabilidad directa por el manejo de dinero o documentos de valor.
Información	Manejo de información relacionado con los clientes o usuarios; especificaciones técnicas de los productos y servicios ofrecidos por la organización o información que requiere de reserva: • Datos de operación de la planta.
Supervisión de personal	Ejerce labores de supervisión de actividades realizadas por personal que no está a su cargo o verifica información generada por otras personas, que impacta directamente el resultado de su trabajo: • Supervisa las funciones desarrolladas por Auxiliar Operativos (planta).
Procesos y procedimientos	Participa en la ejecución de procedimientos y/o instrucciones de trabajo.
Equipos, materiales y herramientas	El cargo responde y hace uso de maquinaria, equipos requeridos para la operación: • Portátil

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

	• Computador • Escritorio • Sillas • Celular • Destiladora • PH metro • Bombas de impulsión para el lavado de estructuras. • Motobombas • Planta eléctrica de emergencias • Cilindros de cloro • Dosificadores • Macromedidor entrada planta • Controles de nivel - tanques • Recipientes de laboratorio (pasa los equipos o herramientas del laboratorio central)
Toma de decisiones	El cargo actúa dentro de los procedimientos, políticas y normas establecidas, debe consultar ante cualquier variación.
Relaciones de trabajo (contactos)	Precisa relacionarse con personal interno y externo, pero sobre asuntos simples (recepción, emisión, aclaración de avisos, citas, envíos, seguimiento de documentos): • Unidad Ejecutora de Saneamiento • Entes municipales • Comunidad • Usuarios

2.5 PERFIL (COMPETENCIAS)

2.5.1 Educación:
Título de Técnico en las siguientes áreas: Sanitaria, ambiental, Civil, industrial, o afines.

2.5.2 Conocimientos (formación):

- Instrumentación electrónica, mecánica, industrial.
- Operación de válvula y equipos de sondeo.
- Tratamiento y control de calidad de agua potable.
- Gestión del riesgo
- Paquetes aplicativos Office.
- Seguridad y salud en el trabajo
- Normativa básica en servicios públicos domiciliarios
- Normativa básica relacionada con el sistema de gestión (calidad, modelo estándar de control interno y ambiental).

2.5.3 Experiencia:

Mínimo 2 años de experiencia en cargos con funciones afines.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

2.5.4 Competencias Conductuales y psicomotoras

Comunes	Nivel	Específicas	Nivel
Orientación a resultados	3	Aprendizaje Continuo	2
Orientación al usuario y al ciudadano	1	Aptitud Numérica	2
Transparencia	2	Colaboración	1
Compromiso con la Organización	2	Disciplina	2
		Manejo de la Información	2
		Planeación	1
		Percepción visual	3
		Trabajo en Equipo	2
		Relaciones interpersonales	1
		Toma de decisiones	1

3. CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Paginas	Cambios Efectuados
00	2008-03	No aplica	Creación documento firma ACE
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
02	2016-11	Todas	Se revisó y actualizó el presente documento en el formato de Calidad por el Comité de Valoración de cargos.

4. CONTROL EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Actividad	Elabora	Revisa	Aprueba
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Cargo	Calidad Empresarial	Subgerente Administrativa – Financiera	Gerente
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Fecha	Mayo de 2013	Noviembre de 2016	Noviembre de 2016

ACUAVALLE	GESTION HUMANA LISTADO DE ASISTENCIA	Codigo F-SGC 020 Version No 01

SUBPROCESO:	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TEMA: ENCUESTA CLIMA LABORAL, POLITICA SG-SST Y POLITICA PROGRAMA PREVENCION DEL CONSUMO DE SPA	
FACILITADOR:	DEPARTAMENTO GESTION HUMANA	LUGAR: ACUAVALLE S.A. E.S.P.	HORA INICIAL: 8 00 AM
MATERIAL ENTREGADO: POLITICA SG-SST y POLITICA PROGRAMA PREVENCION CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)			HORA FINAL: 6 00 PM

	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	CENTROCOSTO	FIRMA	FECHA
15	6325697	ANGELBERTO	PLAZA QUINTERO	AUXILIAR REVISOR DE REDES	GUACARI		27-07-016.
16	31411111	ANGELICA	FRANCO GARCIA	SUBGERENTE TECNICO	SUBGERENCIA TECNICA-CC		31-411-111
17	16547537	ARTURO	CRUZ ZORRILLA	REVISOR DE REDES	ROLDANILLO		24-8 2016
18	13105325	ARTURO	ESTUPIÑAN ERAZO	AUXILIAR OPERADOR DE PLANTA	FLORICA		12-07-2016
19	6530885	ARVEY	GARCIA QUINTERO	AUXILIAR OPERADOR DE PLANTA	VUES		25 24-07-/2016
20	94356440	AYMER	MARIN RAMOS	AUXILIAR REVISOR DE REDES	ANDALUCIA		05-08-2016
21	16826927	BERNARDO	MARIN TRIVIÑO	REVISOR DE REDES	JAMUNDI		22-07-2016
22	6284365	CAMILO ARTURO	GARCIA VASQUEZ	REVISOR DE REDES	SANTA ELENA		27-07 16
23	94521771	CARLOS A	VILLAREAL CAMPOS	PROFESIONAL I	CONTROL PROCESOS		28.07.16
24	2680967	CARLOS ALBERTO	ALZATE MARTINEZ	OPERADOR DE PLANTA	ULLOA		31-01-2016
25	6212376	CARLOS ALBERTO	POSADA ARIAS	REVISOR DE REDES	CALCEDONIA		27-jul-16
26	16660791	CARLOS ALBERTO	CASTANEDA CACERES	AUXILIAR OPERADOR DE PLANTA	EL CERRITO		27-07-16
27	16361275	CARLOS ALBERTO	FONTAL RESTREPO	REVISOR DE REDES	EL OVERO		05-08-016
28	6559810	CARLOS ALBERTO	PAREDES LIBREROS	OPERADOR DE PLANTA	ZARZAL		2016-09-13

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE	GESTION HUMANA	Código: AP4-P4-F5
	FORMATO ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Versión No.: 02

NOMBRE: Carlos Alberto Parales	No. DE CEDULA: 6.559.810
CARGO: Tec Operativo II	SECCIONAL: Zarzal.

Con el propósito de cumplir con las leyes Colombianas y con los procedimientos de SEGURIDAD INDUSTRIAL establecidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., Certifico que me han entregado el EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL que se detalla a continuación:

FECHA	DESCRIPCION ELEMENTO DE PROTECCION	CANTIDAD ENTREGADA	FIRMA RECIBIDO
12.12.18	guantes Nitrilo	1 par	
"	guantes Antiacido	2 pares	
"	Respirador	1	
"	prote Auditivo	1	

ACEPTO HABER RECIBIDO Y ENTENDIDO LA RESPECTIVA CAPACITACION PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL RECIBIDOS.

Por lo tanto, asumo plena responsabilidad por el cuidado de dicho equipo e informaré de su daño, deterioro o pérdida a mi jefe inmediato. Además acepto que debo usar el equipo que he recibido, durante la ejecución de las labores que me asignen y devolver a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los elementos deteriorados para su reposición.

En caso de pérdida de los elementos recibidos, autorizo a la empresa para descontar su valor comercial de mi salario o prestaciones sociales.

FIRMA:

PROFESIONAL II SALUD OCUPACIONAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Control de Cambios:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Prohibida su reproducción

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE	GESTION HUMANA	Código AP4-P4-F5
	FORMATO ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Versión No 02

NOMBRE: Carlos Alberto Paredes	No. DE CEDULA: 65578 10
CARGO: Técnico operativo II	SECCIONAL: Zarzal

Con el propósito de cumplir con las leyes Colombianas y con los procedimientos de SEGURIDAD INDUSTRIAL establecidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., Certifico que me han entregado el EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL que se detalla a continuación:

FECHA	DESCRIPCION ELEMENTO DE PROTECCION	CANTIDAD ENTREGADA	FIRMA RECIBIDO
12-09-2019	Protección auditiva inserción	1	
	Gafas de seguridad	1	
	Guantes multiflex	1	
	Guantes nitrilo	1	
	Respirador medio cara	1	
	completo		

ACEPTO HABER RECIBIDO Y ENTENDIDO LA RESPECTIVA CAPACITACION PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL RECIBIDOS.

Por lo tanto, asumo plena responsabilidad por el cuidado de dicho equipo e informaré de su daño, deterioro o pérdida a mi jefe inmediato. Además acepto que debo usar el equipo que he recibido, durante la ejecución de las labores que me asignen y devolver a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los elementos deteriorados para su reposición.

En caso de pérdida de los elementos recibidos, autorizo a la empresa para descontar su valor comercial de mi salario o prestaciones sociales.

FIRMA:

PROFESIONAL II SALUD OCUPACIONAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Control de Cambios:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Prohibida su reproducción

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL CIRCULAR INTERNA	Código: SGD-CI- 003 Versión No.: 01

CIRCULAR INTERNA
0125-48

Santiago de Cali, 31 de julio de 2020

DE Profesional IV Departamento Gestión Humana

PARA FUNCIONARIOS ACUAVALLE

Asunto: INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN CORPORATIVA

Dentro de las actividades del Departamento de Gestión Humana, tenemos la inducción y reinducción de personal que tiene como objetivo facilitar la integración y adaptación del servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P., familiarizándolo con la Entidad, a través de la socialización de información necesaria.

Acorde con lo anterior, se informa que el Departamento de Gestión Humana elaboró el Manual de Inducción y reinducción corporativa que busca brindar al servidor público información general sobre la misión, visión, valores del servidor, productos y servicios, objetivos estratégicos, organigrama general, ubicación geográfica, horario de trabajo, políticas y programas de la Empresa, el cual se remite adjunto.

Asímismo se informa a todo el personal nombrado en la planta de cargos de ACUAVALLE S.A.E.S.P., que deben ingresar al link: https://forms.gle/MxDsr4HZWfZBn1yJ8, que estará habilitado desde la fecha de emisión de esta circular hasta el 18 de agosto de 2020, tiempo durante el cual cada servidor público debe ingresar para leer atentamente el contenido del mismo y responder el formulario de inducción y reinducción corporativa.

Es importante la participación de todos los servidores públicos en esta actividad y solicito a los profesionales responsables de dependencias y Aguas, el apoyo para divulgar esta información con su personal a cargo y verificar que los servidores públicos ingresen al link y respondan el formulario de inducción y reinducción corporativa, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Cualquier inquietud podrá ser orientada en el Departamento de Gestión Humana, por la funcionaria Maricel Agredo López, Profesional II Desarrollo de Personal, correo magredo@acuavalle.gov.co.

Atentamente,

NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO GESTIÓN HUMANA

REGISTRO CONSOLIDADO DE REINDUCCION VIRTUAL 2020

Fecha	Dirección de correo electrónico	Escribe tus nombres y apellidos completos	Escribe el cargo que desempeña actualmente en la Empresa	Agua / Sede	A continuación marca los objetivos estratégicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P	Segun el organigrama, señala cuantas Direcciones y Subgerencias tiene la Empresa	ACUAVALLE S.A. E.S.P desarrolla el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST con el fin de	El objetivo del Bienestar Social en ACUAVALLE S.A. E.S.P., es	El objetivo de la Capacitación en ACUAVALLE S.A. E.S.P., es	Cual es la política de calidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	La política de prevención y control al uso, abuso y adicción de sustancias psicoactivas licitas e ilícitas en ACUAVALLE S.A. E.S.P., brinda un ambiente de trabajo seguro y saludable conformado con
8/3/2020 10:30:49	calvarez@acuavalle.gov.c	Oscar manno Álvarez gil	Auxiliar de equipos	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Es una empresa líder en e	Fomentar en los servidore
8/3/2020 20:17:25	tzafra@acuavalle.gov.co	laureano Zafra Orozco	auxiliar operativo ptap	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Contribuir con el fortalecir	Es una empresa competiti	Todas las anteriores	Fomentar en los servidore
8/4/2020 9:01:13	clorena@acuavalle.gov.co	carlos alberto lontal restrepo	tecnico operativo 1	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	debe ser una empresa com	Todas las anteriores
8/5/2020 8:25:14	jdiaz@acuavalle.gov.co	Jorge Andres Trujillo Facal	Auxiliar Operativo Planta	9	Recurso Humano constru	5 Direcciones y 4 Subgere	tener un lugar de trabajo	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	ser una empresa competi	Todas las anteriores
8/5/2020 15:06:22	cortiz@acuavalle.gov.co	CARLOS EDUARDO ORTIZ SERNA	PROFESIONAL III MANTENIMIENTO	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Prevenir enfermedades	ne Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Ser una empresa competi	Todas las anteriores
8/6/2020 9:56:36	cnorena@acuavalle.gov.c	CARLOS ARTURO NORENA ALVAREZ	AUXILIAR DE EQUIPOS	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	MEJORAR LA CALIDAD	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	ES UNA EMPRESA COM	Todas las anteriores
8/6/2020 19:54:38	cosorio@acuavalle.gov.co	Carlos Humberto Osorio Vinasco	Tecnico Operativo I Andalucia	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	la seguridad de cada trab	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	es una empresa competi	Todas las anteriores
8/6/2020 20:00:32	lporras@acuavalle.gov.co	Luis Fernando Porras Castillo	Técnico Operativo II Andalucia	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Lograr una reducción de l	es una empresa competi	Todas las anteriores
8/9/2020 17:16:12	jcorrea@acuavalle.gov.co	Jose Luis Correa	Técnico Operativo II - Equipos	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	es una empresa competi	Todas las anteriores
8/10/2020 19:43:36	corjuela@acuavalle.gov.co	CARLOSARTURO ORJUELA CRUZ	Técnico Operativo II (E)	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Acuavalle S.A. E.S.P. del	Todas las anteriores
8/13/2020 15:34:57	carana@acuavalle.gov.co	magda carolina arana castaño	Profesional III Operaciones	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Para la proteccion de cad	Contribuir con el fortalecir	Contribuir con el fortalecir	Ser una empresa competi	Todas las anteriores
8/14/2020 12:01:03	larcila@acuavalle.gov.co	Luz Amparo Arcila Osorio	Auxiliar Administrativo III	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Cuidar acaba trabajar en	Contribuir con el fortalecir	Contribuir con el fortalecir	Empresa líder en La prest	Todas las anteriores
8/14/2020 17:07:06	dvasquez@acuavalle.gov	Diego Enrique Vasquez	Tecnico Operativo I	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Para cuidar cada uno De	Contribuir con el fortalecir	Contribuir con el fortalecir	Empresa líder y competiti	Todas las anteriores
8/14/2020 17:13:22	jsanchez@acuavalle.gov	Jairo Vicente Sanchez	Auxiliar Operativo Planta	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Todas las anteriores
8/14/2020 20:35:56	jubed-cano@hotmail.com	Jubed de jesus cano	Técnico operativo 1	9	Gestion financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Para la seguridad de cada	Contribuir con el fortalecir	Contribuir con el fortalecir	Es Una empresa competi	Todas las anteriores
8/15/2020 20:28:44	lcespedes@acuavalle.gov	Lucy Cespedes	Auxiliar Administrativo	9	Ninguno de los anteriores	4 Direcciones y 4 Subgere	De lograr una adecuada a	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Para mi la política de calid	Todas las anteriores
8/16/2020 10:24:55	jocorro@acuavalle.gov.co	Julio César Osorio Rojas	Auxiliar operativo aguas residuales Zarzal EBAR	9	Gestion financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	posee competitividad, ara	Todas las anteriores
8/17/2020 19:25:02	aramos@acuavalle.gov.co	Aymer Mario Ramos	Técnico operativo (I) encargado	9	Gestion financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Brindar Seguridad en el tr	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	ACUAVALLE es una empr	Fomentar en los servidore
8/17/2020 22:34:22	kcruz2010@gmail.com	JAIR CRUZ HENAO	AUXILIAR OPERADOR	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	es una empresa competi	Fomentar en los servidore
8/17/2020 22:38:09	cgranada@acuavalle.gov	Carlos Humberto Granada Romero	Auxiliar Operativo ptap	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Con el fin de mejorar la vi	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Es una empresa competi	Fomentar en los servidore
8/18/2020 6:55:25	cparedes@acuavalle.gov	carlos alberto paredes ibarra	Tecnico Operativo III	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	Si con el fin de mejorar l	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	una empresa líder y compe	Fomentar en los servidore
8/18/2020 7:33:08	lmedina@acuavalle.gov.co	Luis Eduardo Medina Caicedo	Auxiliar operativo	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	MEJORAR LA CALIDAD	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	EMPRESA COMPETITIVA	Todas las anteriores
8/18/2020 9:58:42	jcalleteros@acuavalle.gov	JUAN CARLOS BALLESTEROS CORREA	AUXILIAR DE REDES	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	para salvaguardar la vida	Contribuir con el fortalecir	Contribuir con el fortalecir	es una empresa competi	Todas las anteriores
8/18/2020 12:06:50	cguzman@acuavalle.gov	CARLOS ENRIQUE GUZMAN	Auxiliar Operativo Redes	9	Gestión financiera, Recur	5 Direcciones y 4 Subgere	Proteger a los empleados	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Participación de todo el pe	Fomentar en los servidore
8/25/2020 18:14:40	mespinosa@acuavalle.gov	Mario emilio espinosa burbica	Auxiliar operativo de redes	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Es una empresa competi	Fomentar en los servidore
8/27/2020 13:47:32	jnarango@acuavalle.gov	JOSE NABOR ARANGO RODRIGUEZ	Auxiliar operador de planta de aguas residuales	9	Gestión financiera, Recur	4 Direcciones y 4 Subgere	mejorar la calidad de vida	Coordinar, desarrollar y ej	Contribuir con el fortalecir	Es una empresa competi	Fomentar en los servidore

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE S.A. E.S.P
DEPARTAMENTO GESTIÓN HUMANA

REGISTRO CONSOLIDADO DE REINDUCCION VIRTUAL 2020

Fecha	Dirección de correo electrónico	Escribe tus nombres y apellidos completos	Escribe el cargo que desempeña actualmente en la Empresa	Agua / Sede	Fecha de construcción de ACUAVALLE S.A. E.S.P	Cuantos municipios atiende ACUAVALLE S.A. E.S.P., en acueducto y alcantarillaso?	Cual es la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P ?	Comparte con qué frase de la misión te identificas mas	Cual es la visión de ACUAVALLE S.A. E.S.P ?	Escribe cuantos y cuales son los valores del servidor publico de ACUAVALLE S.A. E.S.P ?	Escribe al menos 3 productos y servicios que presta ACUAVALLE S.A.E.S.P
8/3/2020 10 30 49	oalvarez@acuavalle.gov.c	Oscar mauro Alvarez gil	Auxiliar de equipos	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Acuavalle SA ESP esta de	Experimentado. Competes	Acuavalle SA ESP sera re	5 honestidad respeto, cos	Suministro de agua potab
8/3/2020 20 17 25	lzahra@acuavalle.gov.co	laurisano Zahra Orozco	auxiliar operativo ptap	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestar un servicio eficien	pues con el sentido de pe	ser reconocida en el terc	comprometo respecto cual	agua en bloque asesoría t
8/4/2020 9 01 13	ctorres@acuavalle.gov.co	carlos alberto tortal restrepo	Tecnico operativo 1	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestacion eficiente de se	conservacion	ser reconocida en el año 2	son cinco 5 honestidad re	operacion de sistema de a
8/5/2020 8 25 14	aftrujillo@acuavalle.gov.co	Jorge Andres Trujillo Fiscal	Auxiliar Operativo Planta	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestacion eficiente de se	servidor publico	una empresa confiable y r	prestar un buen servicio a	Acueducto y Alcantarillado
8/5/2020 15 06 22	cortiz@acuavalle.gov.co	CARLOS EDUARDO ORTIZ SERNA	PROFESIONAL III MANTENIMIENTO	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Prestación eficiente del s	servicio publico	Ser reconocido en 2030 c	Responsabilidad Honesti	Operación de sistemas de
8/6/2020 9 58 36	cmorena@acuavalle.gov.c	CARLOS ARTURO MORENA ALVAREZ	AUXILIAR DE EQUIPOS	9	6/08/2020	33 municipios en acueduc	ESTA DEDICADA A LA PI	PROPENDIENDO CON E	SERÁ RECONOCIDA EN	SON 5 VALORES HONE	SUMINISTRO DE AGUA S
8/6/2020 19 54 38	cosorio@acuavalle.gov.co	Carlos Humberto Osorio Vinasco	Tecnico Operativo I Andalucia	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestacion eficiente de se	prestar una buana disposi	que sea reconocida en el	responsabilidad honestid	Acueducto Alcantarillado
8/6/2020 20 02 32	cpomas@acuavalle.gov.co	Luis Fernando Pomas Castillo	Tecnico Operativo II Andalucia	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestacion eficienca de ser	servidor publico	ser reconocida en el 2030	responsabilidad honestid	Acueducto y Alcantarillad
8/8/2020 12 16 12	jcorrea@acuavalle.gov.co	Jose Luis Correa	Tecnico Operativo II - Equipos	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Esta dedicada a la presta	Contando para ello con p	Acuavalle S A E S P , ser	Son 5 valores son Honesti	Suministro de agua potab
8/10/2020 19 42 36	cortiz@acuavalle.gov.c	CARLOS ARTURO ORJUELA CRUZ	Técnico Operativo II (E)	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Prestación eficiente del se	contando para ello con pe	ser reconocida en el 2030	son 5 honestidad respeto	análisis de agua potable
8/13/2020 15 34 57	cpinto@acuavalle.gov.co	maggia carolina pinto castaño	Profesional III Operaciones	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Acuavalle S A E S P , est	contando para ello con pe	Acuavalle S A E S P ser	son 5 valores honestidad	Suministro de agua potab
8/14/2020 12 01 03	laroa@acuavalle.gov.co	Luz Amparo Arbia Osorio	Auxiliar Administrativo XI	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Prestacion eficiente de ser	Eficiente	Ser reconocida como con	Honestidad respeto cum	Acueducto Alcantarillado
8/14/2020 12 07 05	dvasquez@acuavalle.gov.co	Diego Enrique Vasquez	Tecnico Operativo I	9	10/07/1959	33 municipios en acueduc	Prestacion efficient de ser	Servidor publico	Ser una empresa reconoc	Respeto honestidad comp	Acueducto Alcantarillado
8/14/2020 12 13 20	jsanchez@acuavalle.gov.co	Jairo Vicente Sanchez	Auxiliar Operativo Planta	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Predation efficient de ser	Prestador eficiente	Ser una empresa reconoc	Honestidad respeto comp	Acueducto Alcantarillado
8/14/2020 20 39 58	jubenjesuscano@hotmail.com	Juberi de jesus cano	Técnico operativo 1	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	ACUAVALLE S A E S P	Contribuyendo a la come	ACUAVALLE S A E S P	Son 5 Honestidad respeto	Suministro de agua pot
8/15/2020 20 28 44	lcespedes@acuavalle.gov.co	Lucy Cespedes	Auxiliar Administrativo	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Prestacion eficiente de se	Prestador de servicio	Sera reconocida a nivel n	Honestidad respeto comp	Acueducto Alcantarillado
8/16/2020 10 24 55	josorio@acuavalle.gov.co	Julio César Osorio Rojas	Auxiliar operativo aguas residuales Zarzal EBAR	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	La prestación eficiente de	Sentido de pertenencia	Ser una empresa reconoc	Cinco Honestidad Respe	Productos Suministro de
8/17/2020 15 25 02	amarin@acuavalle.gov.co	Aymer Marin Ramos	Tecnico operativo (I) encargado	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	La misión es prestar de m	Eficacia y perseverancia	Ser reconocida como una	Son 5 Justicia honestida	Suministrar agua potable
8/17/2020 22 34 22	kyrja2010@gmail.com	JAIR CRUZ HENAO	AUXILIAR OPERADOR	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	ACUAVALLE S A E S P. e	ACUAVLLE contribuye a l	ACUAVALLE S A E S P	Son 5 Honestidad Respe	Administración y prestación
8/17/2020 22 38 09	cgranada@acuavalle.gov	Carlos Humberto Granada Romero	Auxiliar Operativa ptap	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	esta dedicada a la presta	prestación eficiente de se	sera reconocida en el 203	Honestidad respeto, com	suministro de agua potab
8/18/2020 6 56 25	cparedes@acuavalle.gov.co	carlos alberto paredes libreros	Tecnico Operativo II	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Esta dedicada a la presta	conservacion y preservaci	Sera reconocida en el 20	honestidad justicia respe	Suministro de agua potab
8/18/2020 7 33 08	lmedina@acuavalle.gov.co	Luis Eduardo Medina Caicedo	Auxiliar operativo	9	16/07/1959	33 municipios en acueduc	Esta dedicada a la presta	conservacion y preservaci	Sera reconocida en el 20	Honestidad respeto dis	Servicio de agua potable
8/18/2020 9 58 42	jballesteros@acuavalle.gov	JUAN CARLOS BALLESTEROS CORREA	AUXILIAR DE REDES	0		33 municipios en acueduc	A LA PRESTACIÓN EFIC	SENTIDO DE PERTENEN	ACUAVALLE S A ESP SE	SON 5 VALORES JUSTI	SUMINISTRO DE AGUA P
8/18/2020 12 06 50	cpuzman@acuavalle.gov	CARLOS ENRIQUE GUZMAN	Auxiliar Operativo Redes	0	16/07/1959	33 municipios en acueduc	prestacion eficiente de ser	servidor publico	ser empresa lider a nivel r	respeto honestidad traspa	acueducto alcantarillado
8/25/2020 18 14 46	mespinosa@acuavalle.gov	Martin emilio espinosa burbica	Auxiliar operativo de redes	9		33 municipios en acueduc	Esta dedicada a la presta	Con la preservación del re	Para el 2030 ser la primer	Son 5 valores la honestid	Agua potable agua en blo
8/27/2020 13 42 12	jnarango@acuavalle.gov.co	JOSE NABOR ARANGO RODRIGUEZ	Auxiliar operador de planta de aguas residuales	0	16/07/1959	33 municipios en acueduc	esta dedicada a la presta	personal experimentado c	ser reconocido en el 203	son 5 valores entre los cu	1 Suministro de agua pot

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL MEMORANDO	Código: SGD-M-000 Versión No.: 01

MEMORANDO 2504

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2019

DE: **Profesional IV Departamento Gestión Humana (E.)**

PARA: **TECNICO OPERATIVO II - PLANTA**
AUXILIAR OPERATIVO PLANTA

ASUNTO: **PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL - SENA**

Teniendo en cuenta la aprobación dada por el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., les informo que ustedes están invitados para participar en el proceso de Certificación de Competencia Laboral del SENA en la norma: Potabilizar Agua de acuerdo con las normas técnicas, relacionada con el cargo que actualmente desempeñan, con base en la siguiente programación y el listado adjunto organizado en 3 grupos:

- Unicas fechas para realizar Sensibilización, inducción e inscripción:
  Grupo N°.1: 2 de septiembre de 2019
  Grupo N°.2: 3 de septiembre de 2019
  Grupo N°.3: 4 de septiembre de 2019
- Horario: De 9:00 AM a 12:00 M
- Lugar: SENA - Centro Agropecuario de Buga, ubicado en la Carretera Central Variante Buga - Tuluá

Para los desplazamientos que se originen, se procederá con el reconocimiento del transporte intermunicipal a través de pago por nómina.

Según la información suministrada por la Líder del Proceso de Certificación de Competencias Laborales del SENA Buga, se dió un cambio en la guia del proceso de ejecución para la certificación de normas de competencias laborales, la cual actualmente permite agilizar el mismo y en este caso el proceso tendría una duración de aproximadamente 2 meses (septiembre y octubre de 2019).

Con base en lo anterior, se remite con la presente comunicación, la norma de competencia laboral: Potabilizar Agua de acuerdo con las normas técnicas, la cual contiene los criterios de desempeño, conocimientos esenciales y evidencias.

Cordialmente,

XIMENA GONZALEZ GONZALEZ

Copia: ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo
FARID MONTENEGRO CHARRUF - Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad
PROFESIONAL III - OPERACION AGUAS
DIEGO RAMIRO CORRALES VELASCO - Profesional III Control Procesos en Planta y Calidad

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00
Linea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE

GESTION HUMANA

LISTADO PERSONAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL - CORTE AL 31 DE JULIO 2019

NO.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Fecha Nacimiento	Fecha ingreso	Nombre Centro Costo	Descripción Sede	Nombre Cargo	Identificacion del cargo	Nombre Agua	GRUPO
1	94230975	CARLOS JOSE	ROJAS DAVALOS	18/02/1979	8/08/2017	BOLIVAR	BOLIVAR	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 1	3
2	16549879	VICTOR HUGO	RESTREPO	12/06/1972	8/08/2017	EL DOVIO	EL DOVIO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 1	3
3	94115025	ROBERTO	RUIZ LOPEZ	26/11/1958	4/10/1983	ROLDANILLO	ROLDANILLO	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 1	3
4	16547999	JOSE ORLANDO	ZAMBRANO BURITICA	21/12/1965	1/10/1991	ROLDANILLO	ROLDANILLO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 1	3
5	6247359	EIVAR HERNEY	RAMOS BECERRA	1/01/1965	8/08/2017	DAGUA	DAGUA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 2	3
6	94300198	EDUARDO	RENGIFO REYES	18/11/1970	25/11/2003	LA CUMBRE	LA CUMBRE	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 2	3
7	1114338113	JHONY	RUIZ BELALCAZAR	13/01/1986	8/08/2017	RESTREPO	RESTREPO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 3	3
8	6427807	LISANDRO	MEJIA GARCIA	7/04/1966	22/09/1987	RIOFRIO	RIO FRIO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 3	3
9	16825427	NELSON	MOSQUERA	16/11/1965	12/05/2004	SAN PEDRO	SAN PEDRO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 3	3
10	6512432	EFRAIN	RESTREPO BECERRA	9/10/1959	1/07/1995	TRUJILLO	TRUJILLO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 3	3
11	6197409	RODRIGO	ROSERO CARDONA	28/12/1963	8/08/2017	YOTOCO	YOTOCO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 3	3
12	6519662	FELIX GUSTAVO	VALENCIA MUÑOZ	4/07/1978	8/08/2017	ALCALA	ALCALA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 4	3
13	16548037	GABRIEL	OCHOA MORALES	29/04/1966	24/01/2000	LA UNION	LA UNION	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 4	3
14	94273533	LUIS ALFONSO	RANGEL TAMAYO	15/05/1971	20/06/1994	LA UNION	LA UNION	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 4	3
15	6481568	OSCAR HERNANDO	VALENCIA CORTES	22/03/1961	16/10/1982	LA VICTORIA	LA VICTORIA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 4	3
16	6356386	RAFAEL ALFONSO	RANGEL TORRES	8/09/1959	1/08/1988	OBANDO	OBANDO	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 4	3
17	2680542	JOSE ARIEL	LONDOÑO OROZCO	16/01/1957	14/08/1990	ULLOA	ULLOA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 4	3
18	94203523	YODIER	MAFLA RESTREPO	28/01/1985	8/08/2017	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 5	3
19	16402377	MARIO ANDRES	VILLADA AGUIRRE	10/03/1983	8/08/2017	TORO	TORO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 5	3
20	94284176	ALFONSO EMILIO	ROSERO ARTEAGA	1/08/1975	8/08/2017	CAICEDONIA	CAICEDONIA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 6	3
21	6463237	GABRIEL EDUARDO DE JESUS	RESTREPO PUERTA	10/04/1963	1/01/1988	SEVILLA	SEVILLA	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 6	3
22	1113302666	GERMAN DAVID	URIBE BUITRAGO	16/08/1986	18/02/2013	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 6	3
23	7716396	FABIAN RICARDO	VARGAS	16/01/1961	8/08/2017	JAMUNDI	JAMUNDI	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 7	3
24	6294420	FREDY	VASQUEZ LOPEZ	18/10/1963	24/10/1988	EL CERRITO	EL CERRITO	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 8	3

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE

GESTION HUMANA

LISTADO PERSONAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL - CORTE AL 31 DE JULIO 2019

NO.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Fecha Nacimiento	Fecha ingreso	Nombre Centro Costo	Descripción Sede	Nombre Cargo	Identificacion del cargo	Nombre Agua	GRUPO
25	6315825	FRANCISCO JAVIER	PORTILLA SANCHEZ	7/03/1960	4/02/1983	GINEBRA	GINEBRA	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 8	3
26	6325802	FERNANDO	MORA CARDENAS	26/08/1971	4/02/2004	GUACARI	GUACARI	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 8	3
27	16857238	JOSE JOAQUIN	SAAVEDRA PAEZ	5/07/1964	29/03/2001	SANTA ELENA	SANTA HELENA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 8	3
28	94357056	JORGE ANDRES	TRUJILLO FISCAL	19/04/1981	8/08/2017	ANDALUCIA	ANDALUCIA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 9	3
29	6559810	CARLOS ALBERTO	PAREDES LIBREROS	26/08/1961	18/05/1982	ZARZAL	ZARZAL	TECNICO OPERATIVO II	PLANTA	AGUA 9	3
30	94227681	LAUREANO	ZAFRA OROZCO	27/11/1969	13/01/1998	ZARZAL	ZARZAL	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 9	3
31	13105325	ARTURO	ESTUPIÑAN ERAZO	3/01/1958	12/05/2004	FLORIDA	FLORIDA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 10	3
32	16263261	WILLIAM EUGENIO	SAENZ RUIZ	3/11/1958	10/05/1999	PRADERA	PRADERA	AUXILIAR OPERATIVO	PLANTA	AGUA 10	3

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6559810

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

NIVEL AVANZADO - Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas

Código: 280201221 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en GUADALAJARA DE BUGA, A los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

697592 - 25/10/2019
NO Y FECHA REGISTRO

ALEXANDER ATEHORTUA GONZALEZ
Subdirector CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

Vigencia:
hasta el 25 de Octubre de 2022

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 913400280201221C6559810C

Escaneado con CamScanner

ACOMPAÑALLE	GESTIÓN DE LA CALIDAD REGISTRO DE ASISTENCIA Grupo 3	Código: E82-F0-001 Versión No: 002

CAPACITACIÓN		REUNIÓN		OTRO EVENTO	X	Lugar	BERA BUGA
Dependencia que convoca	DEPARTAMENTO GESTIÓN HUMANA					Fecha	Sept 4/19
Tema	SENSIBILIZACIÓN, INDUCCIÓN E INCRIPCIÓN PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES POTABILIZAR EL AGUA DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS					Hora de inicio	9 Am
						Hora de finalización	12 M.
Expositor	Martha Cecilia López - Adalberto López Orozco						

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo	Teléfono	Email	Firma
1	6247359	Efraín Hernández Ramos	Dagua U.	Aux operativo	3112408227	[illegible]	[illegible]
2	13105312	Esteban Estupiñan E.	Florida	Aux operativo	3103961068	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
3	16263261	William Sacuz Ruiz	Vrosaria	Aux operativo	3137467706	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
4	94372085	Sergio A. Trujillo	Andalucía	Aux operativo	3138847227	[illegible]	[illegible]
5	94227681	Lorenzo Zapata Orozco	ZARZAL	Aux operativo	3148014885	[illegible]	[illegible]
6	6599810	Carlos A. Paredes	ZARZAL	tec op II	3117076178	[illegible]	[illegible]
7	94116028	Roberto Ruiz	Rolinillo	Tec op II	3006206274	[illegible]	[illegible]
8	16549379	Vicente Hugo Destacho	El Dovio	Aux. op	3137708749	[illegible]	[illegible]
9	74284176	Alfonso Rosero	Caicedonia	aux. op.	3122960477	alfonso-1324@hotmail.com	[illegible]
10	6.463.237	Gabriel Eduardo Restrepo Puerta	Sevilla	Técnico Op II	300 790 5699	gabrieleduder@yahoo.com	[illegible]
11	1113302666	Germán David Uribe	Sevilla.	Aux op.	3112124935	geda-929@outlook.com	[illegible]
12	94.230975	Carlos José Rojas D.	Bolívar	Aux Operativo	3122361681	[illegible]	[illegible]
13	16857226	Jair J. Saavedra Paez	Santa Elena.	Aux. operativo	3163251390	[illegible]	[illegible]
14	94300196	Edwar Rengifo	La Cumbre	Tec. op II	3107785966	[illegible]	[illegible]
15	6512432	Efraín Restrepo	Trujillo	Aux. Operativo	3103708847	[illegible]	[illegible]
16	6294476	Fredy Valencia	El Cerrito	Aux. op	3163625550	[illegible]	[illegible]

Escaneado con CamScanner

ACUMALLE	GESTIÓN DE LA CALIDAD REGISTRO DE ASISTENCIA Grupo 3	Código: E32 FO 001 Versión No: 002

CAPACITACIÓN [ ]	REUNIÓN [ ]	OTRO EVENTO [X]	Lugar	Sena Buga	
Dependencia que convoca	Depto Gestión Humana		Fecha	Sept 12/19	Hora de inicio: 8:30 AM
Tema	Prueba de Conocimientos Proceso Contratación Laboral				Hora de finalización: 12 M
Expositor	Humberto López Orozco - Evaluador				

No.	Cédula	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Teléfono(s)	E-mail	Firma
1	6559810	Carlos A Paredes	operativo	tec op II	3117076278	carlosalberto.paredes@gmail.com	
2	94.357.058	Carlos A. Trujillo	operativo	Aux. operativo	3136873727	[illegible]	
3	11.825.977	Nelson Mosquera	operativo	Aux operativo	3147815556	nelson.[illegible]	
4	94230933	Carlos Javier Rojas Daza	operativo	Aux operativo	3122361681	[illegible]	
5	6127807	Lisandro Mejía G	Riofrío operativo	Aux operativo	3147014896	lmejia@acumalle.[illegible]	
6	6248399	Erick H. Ramos B.	Guadalajara	Aux operativo	3113408323	[illegible]	
7	6315825	Jairo Jamir Padilla S.	Guadalajara	tecnico operativo II	3113460560	[illegible]	
8	94115025	Donato Ruiz L	Roldanillo	Tecni operativo II	3006206274	[illegible]	
9	12105325	Arbey Estupiñán	Florida	Aux operativo	3132867068	[illegible]	
10	94253593	Edier Garcia	Sonsoma	Aux operativo	3116449786	[illegible]	
11	1113802666	Demián David Uribe	Sevilla	Aux operativo	3117124935	[illegible]	
12	6747409	Rodrigo Rosero C.	Yotoco	Aux operativo	3115249459	[illegible]	
13	16402337	Mario Villada A	Toro	Aux op planta	3146614989	[illegible]	
14	9716716	Fabian R Vargas	Sumundi	Aux planta	3205703184	[illegible]	
15	6294420	Freddy VASQUEZ	El Cerrito	Auxiliar operativo	3176675114	[illegible]	
16	2680542	Jose Ariel Londoño	Ulloa	Auxiliar op.	3115748044	[illegible]	

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE

GESTIÓN DE LA CALIDAD

REGISTRO DE ASISTENCIA

Grupo 3

Código: E32 FO-001

Versión No: 002

CAPACITACIÓN [ ] REUNIÓN [ ] OTRO EVENTO [X]

Lugar: Planta Andalucía

Responsable que convoca: Gestión Humana

Fecha: Oct 15/19

Hora de inicio: 9 AM

Hora de finalización:

Tema: Prueba Desempeño y Producto - CL

Expositor: Adalberto López Orozo

1	94220913	Carlos José Rojas	Palmira	Aux op.	3122761681	crojas@acuavalle.com	
2	16349[illegible]	Gonzalo Ramos Morales	La Unión	Tec. Op. II	3206912813	[illegible]	
3	16549339	Jimmy H. Restrepo	El Dovio	Aux. op	3206736237	[illegible]	
4	6463232	Gerardo Eduardo Cortazo Puerta	Sevilla	Tec Op II	3007905699	[illegible]	
5	79724116	Alfonso Enrique Ariza Astorga	Caicedonia	aux op.	3122962477	[illegible]	
6	94-227 [illegible]	Mariano Zapata Orozco	Zarzal	aux op.	3145014835	[illegible]	
7	[illegible]	Víctor Manuel García	Anserma	Aux op	3116[illegible]9386	[illegible]	
8	1.555810	Carlos A. Paredes L	Zarzal	Tec op II	3117076278	[illegible]	
9	94-351[illegible]	Sergio A. Trujillo Fiscal	Andalucía	Aux. op.	3136837229	[illegible]	
10	6[illegible]1.559	Oscar Hernando Valencia	La Victoria	Aux. op.	3105147740	[illegible]	
11	6356386	Rafael Maria Rangel	Obando	tecnico op II	250 8661676	[illegible]	
12	9011[illegible]025	Roberto Ruiz López	Roldanillo	tecnico op II	3006206276	[illegible]	
13	94273[illegible]3	Luis Alfonso Rangel	La unión	Aux operativo	3155379591	[illegible]	
14	1113502[illegible]	Germán David Ocampo	Sevilla.	Aux op. ptop.	3117120935	[illegible]	
15	2650.5[illegible]1	Aníbal Londoño	Ulloa	auxiliar op	3122[illegible]41	[illegible]	
16	6[illegible]5[illegible]667	Fernando Gustavo [illegible]	Alcala	Aux op	3113565207	[illegible]	

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Prohibida su reproducción

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE

GESTIÓN DE LA CALIDAD

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: E57.F.0-001

Versión No: 002

CAPACITACIÓN [X] REUNIÓN [ ] OTRO EVENTO [ ]

Dependencia que convoca	Departamento Sistemas	Lugar	Salón Lectura - Sede Cali
Tema	Capacitación Sistema Información ERP - IGOV - Modulo Operativo Inventario	Fecha	Feb 3/2020
Expositor	Ing. Olicia Domínguez - Katherine Urbano - Karen Gómez	Hora de inicio	1 pm
		Hora de finalización	5 pm

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo	Telefono	E-mail	Firma
1	6318774	Edilberto Gil Quiroz	Lab. Mediciones	Tecnico Op. II	313.7479744	egil@acuavalle.gov.co	
2	6.76.960	Yimer Valor T.	Operativa	Tecn. op II	311.3672194	yvalor@acuavalle.gov.co	
3	9975969	Carlos Andres Zuluaga	Operativo	Tecn. Op II	3146644213	czuluaga@acuavalle.gov.co	
4	94300197	Edier Lopez Muñoz	Operativa	Tecnico Op. II	3146316802	elopez@acuavalle.gov.co	
5	16857738	Rivaldo Echeverri	Operativa	Tecnico Op II	3117440135	recheverri@acuavalle.gov.co	
6	16595223	Luis F. Domínguez	Operativa	Tecnico Op II	3137285502	lmdominguez@acuavalle.gov.co	
7	94.294.444	José Roberto Díaz S	Operativa	Tecnico Op II	3007850057	jdiaz@acuavalle.gov.co	
8	94.227.681	Lauriano Zapata	Operativa	Tecnico Op II	3148014887	lzapata@acuavalle.gov.co	
9	6559810	Carlos A Pazos	Tec op II	Operativa	3117076278	cpazos@acuavalle	
10	2473345	Libanicl Montoya	Florida Tecnico Op II	Tecnico operativo II	3206471313	lmontoya@acuavalle	
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Escaneado con CamScanner

237

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 174-19

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATISTA: TECQUINIAGUAS S.A.S

NIT: 800.081.973-1

OBJETO: OPTIMIZACION PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTIMA EN CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($320.534.492) M/CTE. **INCLUIDOS EL AIU, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, por la otra parte **ALEJANDRO CASTILLO BURBANO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.249.148 expedida en Tulua (V), actuando en nombre y representación de la empresa TECQUINIAGUAS S.A.S, identificada con el Nit No. 800081973-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1-ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la

Empresa, toda contratación que celebr1e la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2- Que la planta de potabilización del municipio de Zarzal, Valle, es de tipo convencional con las siguientes unidades: Aforador: canaleta Parshall Mezcla rápida: tipo hidráulica Floculación: cuatro (4) unidades de tipo mecánico de eje vertical Sedimentación: dos (2) sedimentadores de alta tasa Filtración: cinco (5) unidades de filtración. 3- Que hoy en día, el caudal de operación de la planta de potabilización es de 100 lps, con una capacidad de 110 lps; sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que le llega a los filtros, es necesario adecuar el proceso de sedimentación, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de la unidad de sedimentación, con el fin de optimizar el proceso de sedimentación. 4- Cuando se presenta la época de lluvias altas, se incrementa la turbiedad del agua cruda, lo cual no permite: Tratar caudales mayores a 80 lps cuando se presenta en el agua cruda turbiedades mayores a 1500 UNT e inferiores a 3000 UNT, pues en estas condiciones de calidad de agua a nivel de la sedimentación se desmejora, para lo cual se debe ajustar o disminuir caudal, o en algunas oportunidades se debe parar la planta de tratamiento. 5- Atender nuevos suscriptores por crecimiento vegetativo. Como producto final para Zarzal sería tratar 110 lps, sería la optimización del proceso de sedimentación, para trabajar con turbiedades de agua cruda mayores a 1500 UNT e inferiores a 3000 UNT. Con estas obras se logra garantizar el suministro de agua potable a 7.100 nuevos habitantes, equivalentes a 1.800 nuevos suscriptores, para un de total de 44.100 habitantes. 6- Se requiere optimizar la planta de potabilización del municipio de Zarzal; Valle, para garantizar la continuidad del servicio cuando: Se presentan cambios en la calidad del agua cruda, específicamente cuando la turbiedad del agua cruda aumenta. Durante la operación de la planta en temporada de lluvias, se debe disminuir el caudal de operación, cuando las turbiedades del agua cruda aumenta. Ingresen nuevos suscriptores. 7- Necesidad que está incluida en el Plan de Acción 2016-2019, para el año 2019: Objetivo estratégico: Prestar servicios domiciliarios mejorando los estándares de calidad en nuestra zona de influencia. Eje estratégico: Más agua, mejor infraestructura para nuestra comunidad. Programa: Producción de agua potable. Proyecto: Ampliación, Rehabilitación, Reposición, Extensión y Optimización. Actividades: Estudios y/o obras de ampliación y optimización de plantas. 8- La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2019. 9- Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS ($323.289.014) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 35325 del 16 de octubre de 2019. 10- Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-075-2019, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a: TECQUINIAGUAS S.A.S, FERNANDO QUINTERO Y ALEX JUAN PABLO TASCON LOZANO. 11- Que el dia 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo diligencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección No SOPER – 075- 2019, los tres invitados presentaron propuesta, según consta en el acta de cierre y apertura. 12- Que mediante Memorando del 14de noviembre de 2019, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias

254

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

Ofertas No. Soper-075 -2019. 13- Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada Por TECQUINIAGUAS S.A.S, fue habilitada financiera, jurídica, técnica y tecnicoeconomicamente, como consta en el informe consolidado del comité evaluador. 14- Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 36 del Acuerdo 001 de 2017, la entidad procedió a poner a disposición de los proponentes el informe de evaluación en la página web www.acuavalle.gov.co los días 17, 18, Y 19 de diciembre de 2019 como consta en documento suscrito por el profesional de servicio al cliente. 15- Que igualmente y mediante el informe consolidado realizado el día 16 de diciembre de 2019, los miembros del comité evaluador recomendaron a la Gerencia la adjudicación del contrato a la empresa TECQUINIAGUAS S.A.S , con NIT 800.081.973-1 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($320.534.492) M/CTE. 16- Que mediante resolución No 370 del 30 de Diciembre de 2019 se adjudicó el contrato derivado de la presente solicitud a TECQUINIAGUAS S.A.S. 16- Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** OPTIMIZACION PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis. - Realización de chequeos hidráulicos de las estructuras existentes, para la localización de los componentes a instalar en el proceso de sedimentación y de los niveles de las estructuras a optimizar o construir, correspondiente a la línea derecha en el sentido del flujo. - Actualización de los planos de las estructuras existentes, que conforman las unidades de procesos de tratamiento, de la línea derecha en el sentido del flujo. - Impermeabilización de las estructuras que conforman el proceso de sedimentación de la línea derecha en el sentido del flujo. - Adecuación de unidades de proceso existentes y nuevas de la línea derecha en el sentido del flujo - Demolición y construcción de estructuras en concreto en la línea derecha en el sentido del flujo. - Construcción, montaje e instalación de módulos de sedimentación de alta tasa y de canaletas de recolección de agua sedimentada, en la línea derecha en el sentido del flujo. .**CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, MEDIDAS Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno del Subgerente Técnico y autorización del Gerente de la

empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otrosí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES** :

236

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
0	**LOGISTICA**				
43	Campamento	M2	18,00		
41	Suministro e instalación valla de 2mX1,5m en material sintético, según diseño ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Unid	1,00		
	Chequeo hidráulico del Sistema (levantamiento topográfico de estructuras,memoria de cálculo y plano de construcción)	Unid.	1,00		
1.	**OPTIMIZACION SEDIMENTADOR**				
1.1	**Preliminares**				
330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR (precios Gobernación 2017)	Unid	100,00		
330131	PLANTA ELECTRICA 4000 RPM (precios Gobernación 2017)	Día	5,00		
1.2	**Demolición**				
100510	DESM.ESTRUCTURA MADERA T. ASBESTO CEMENTO - (precios Gobernación 2017)	M2	66,67		
68	**Demolición y Retiro Tuberia de Alcantarillado existente (Hormigon, Asbesto Cemento, Plastica, u otro) (tubos recolectores):**	Ml	129,60		
0	Tubería transversales	Ml	129,60		
67	**Demolición estructuras en concreto reforzado:**				
0	**Dos (2) canaletas de recolección de agua sedimentada:**				
0	Muros	M3	2,93		
0	Losa de fondo	M3	1,95		
0	Muros longitudinales apoyo placas	M3	9,76		
0	Pantalla inclinada inicial	M3	1,48		
0	Pantalla inclinada final	M3	2,66		
0	Muro transversal inicio placas	M3	4,92		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	30,97		
1.3	**Impermeabilización muros internos**				
1.3.1	**Muros transversales area interna**				
1.3.1.1	**Muro inicial (floculador)**				
100322	PICADA ABUZARDADA MURO SUPERFICIE - (precios Gobernación 2017)	M2	29,93		
310104	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION inclinadas (precios Gobernación 2017)	M2	29,93		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES (precios Gobernación 2017)	M2	29,93		
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 (precios Gobernación 2017)	M2	29,93		
320704	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE COLORES ASEPTIC (precios Gobernación 2017)	M2	29,93		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	0,78		
1.3.1.4	**Muro final**				
100322	PICADA ABUZARDADA MURO SUPERFICIE - (precios Gobernación 2017)	M2	8,24		
310104	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION inclinadas (precios Gobernación 2017)	M2	8,24		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES (precios Gobernación 2017)	M2	8,24		
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 (precios Gobernación 2017)	M2	8,24		
320704	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE COLORES ASEPTIC (precios Gobernación 2017)	M2	8,24		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	0,43		

257

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.3.2	**Muros longitudinales area interna**				
100322	PICADA ABUZARDADA MURO SUPERFICIE- (precios Gobernación 2017)	M2	86,07		
310104	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION inclinadas (precios Gobernación 2017)	M2	86,07		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES (precios Gobernación 2017)	M2	86,07		
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 (precios Gobernación 2017)	M2	86,07		
320704	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE COLORES ASEPTIC (precios Gobernación 2017)	M2	86,07		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	4,48		
1.3.2.2	**Sección canaleta losa fondo**				
100322	PICADA ABUZARDADA MURO SUPERFICIE- (precios Gobernación 2017)	M2	4,07		
310104	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION inclinadas (precios Gobernación 2017)	M2	4,07		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES (precios Gobernación 2017)	M2	4,07		
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2 (precios Gobernación 2017)	M2	4,07		
320704	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE COLORES ASEPTIC (precios Gobernación 2017)	M2	4,07		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	0,21		
1.4	**Levantamiento vertedero agua sedimentada para instalación canaletas recolección agua sedimentada (h=0,20 m.)**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja Pantalla inclinada Modulos	ML	8,20		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	41,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	0,82		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no Incluye produción ni vaciado	M3	0,16		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	0,16		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	8,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	3,28		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	0,20		
1.5	**Construcción lineas de sedimentación**				
1.5.1	**Construcción muro divisorio sedimentador**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	53,99		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	810,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	4,28		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no Incluye produción ni vaciado	M3	35,37		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	35,37		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	2.263,87		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	235,82		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,63		
1.5.2	**Construcción muro divisorio canal agua floculada**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	25,20		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	378,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	1,41		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no Incluye produción ni vaciado	M3	3,33		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	3,33		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	213,12		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	22,20		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,33		

238

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.6	**Construcción pantallas inclinadas**				
1.6.1	**Pantalla inicial**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	19,80		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	297,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	2,97		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye produción ni vaciado	M3	2,27		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	2,27		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	340,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	30,24		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,12		
1.6.2	**Pantalla final**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	20,16		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	302,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	3,02		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye produción ni vaciado	M3	2,33		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	2,33		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	350,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	31,10		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,12		
1.7	**Desagüe**				
1.7.1	**Lineas laterales**				
1.7.1.1	**Materiales**				
0	Pasamuro BxE 8"x0,50m. (instalación compuerta deslizante), Incluye suministro e instalación	Unid.	2,00		
0	Compuerta lateral deslizante circular de 10" (incluye columna de maniobra, soportes y guías, rueda de manejo, vastago acero inox 1.5" y mano de obra de instalación)	Unid.	2,00		
1.7.1.1	**Mano de obra**				
156	Instalacion de Pasamuro Incluye demolicion resane a traves de mortero y/o ctto impermeabilizado y retiro accesorio existenre (de requerirse); no incluye accesorio	Unid.	2,00		
0	Instalación compuerta lateral deslizante de 10"	Unid.	2,00		
1.7.2	**Lineas central**				
1.7.2.1	**Materiales**				
0	Válvula de fondo de 8 " (incluye columna de maniobra, soportes y guías, rueda de manejo, vastago acero inox 1.5" y mano de obra de instalación)	Unid.	1,00		
1.7.2.2	**Mano de obra**				
0	Instalación Válvula de fondo de 10" (incluye retiro de la exsitente, demoliciones, concretos y accesorios menores)	Unid.	1,00		
1.7.3	**Cámara de desagüe principal**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	8,80		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	44,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	1,76		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye produción ni vaciado	M3	0,96		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	0,96		
38	Sumistro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	48,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	9,60		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,07		
0	Retiro válvual de 12" existente	Unid	1,00		

239

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
0	**Materiales**				
0	Válvula de mariposa 12"	Unid.	1,00		
0	Unión de desmontaje de 12"	Unid.	1,00		
0	Adaptador BxE 12"	Unid.	2,00		
0	Unión Universal AC 12"	Unid.	2,00		
0	**Mano de obra:**				
0	Instalación Válvula de mariposa 12"	Unid.	1,00		
0	Instalación Unión de desmontaje de 12"	Unid.	1,00		
0	Instalación Adaptador BxE 12"	Unid.	2,00		
0	Instalación Unión Universal AC 12"	Unid.	2,00		
1.8	**Pasarela en concreto**				
1.8.1	**Pasarela principal (a lo ancho del sedimentador)**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	39,20		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	392,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	7,84		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado	M3	3,52		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	3,52		
38	Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	352,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	35,20		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,34		
0	**Pasamanos:**				
220612	PASAMANOS TUBO GALV. 1.1/2" S/BARROTES"	M2	17,60		
1.8.2	**Pasarela a lo largo del sedimentador**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	23,06		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	115,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	4,61		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado	M3	2,11		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	2,11		
38	Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	105,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	21,06		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,20		
0	**Pasamanos:**				
220612	PASAMANOS TUBO GALV. 1.1/2" S/BARROTES"	M2	21,06		
1.8.3	**Pasarela acceso compuertas desagüe sedimentadores (central)**				
100323	PICADA ABUZARDADA MURO A<.50M - Franja muros divisorios nuevos	ML	7,00		
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	35,00		
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	1,40		
26	Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado	M3	0,50		
35	Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	0,50		
38	Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	25,00		
39	Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	5,00		
100	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	0,07		
0	**Pasamanos:**				
220612	PASAMANOS TUBO GALV. 1.1/2" S/BARROTES"	M2	10,00		
1.9	**Módulos de sedimentación de alta tasa**				
1.9.1	Construcción, transporte e instalación modulos de alta tasa de polietileno calibre 40 mm de 1,20 m, con su soportería	M2	43,20		
1.9.2	Canaletas de recolección recolección agua sedimentada	Ml	36,00		
2.	**Desagüe canal distribución agua floculada**				
2.1	**Materiales:**				
0	Pasamuro BxE 8"x0,50m. (instalación compuerta deslizante), incluye suministro e instalación	Unid.	1,00		
0	Compuerta lateral deslizante circular de 8" (incluye columna de maniobra, soportes y guías, rueda de manejo, vastago acero inox 1.5" y mano de obra de instalación)	Unid.	2,00		
2.2	**Mano de obra**				
156	Instalacion de Pasamuro incluye demolicion resane a traves de mortero y/o otro impermeabilizado y retiro accesorio existente (de requerirse); no incluye accesorio	Unid.	2,00		
0	Instalación compuerta lateral deslizante de 8"	Unid.	2,00		
2.3	**Demoliciones muros para instalar pasamuros**				
67	Demolición estructuras en concreto reforzado:	M3	2,50		

COSTO DIRECTO OBRA	
TOTAL COSTOS DIRECTOS TCD	
ADMINISTRACION (26% DEL TCD)	
IMPREVISTOS (1% DEL TCD)	
UTILIDAD (5% DEL TCD)	
FACTOR DISTANCIA (% DEL TCD) ... DIGITE EL % CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL MUNICIPIO ==>	
COSTO TOTAL OBRA	

CASCO URBANO	ZONA RURAL
	6%

240

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactaran tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Entregar el Cronograma estimado de obra. **3).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P. en cualquier requerimiento que haga. **4).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **5).** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6).** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7).** Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato. **8).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **9).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. **10).** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **11).** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **12).** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **13).** Colocar valla informativa y alusiva a la obra en el sitio definido con el interventor y/o supervisor (en caso de que haya lugar). **14).** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá

hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del interventor y/o supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. **15).** Presentar al interventor y/o supervisor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. **16).** Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **17).** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, actas parciales, final de obra y de liquidación. **18).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. **19).** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el interventor y/o supervisor. **20).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21).** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **22).** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **23).** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el interventor y/o supervisor y adicionalmente debe estar foliada. **24).** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **25).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **26).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **27).** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. **28).** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. **29).** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **30).** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **31).** Elaborar,

242

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ACUAVALLE S.A E.S.P., con la aprobación de la supervisión y/o interventoría, en medio impreso y magnético. **32).** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **33).** Revisar, junto con el interventor y/o supervisor, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **34)** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **35)** Constituir las garantías ó pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **36).** Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. **37).** El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. **38).** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: **1)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **2)** Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo establecido para la ejecución del contrato será cuatro (4) meses , contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION**. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor y aprobado mediante Visto Bueno de la Subgerente operativa y del Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración por las siguientes causas: **a)** Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; **d)** Otros motivos que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por

243

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLÁUSUL|1A OCTAVA: VALOR**. El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($320.534.492) M/CTE. **INCLUIDOS EL AIU, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PARÁGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO** El pago se realizará de la siguiente manera: a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. El anticipo se requiere para la compra de materiales requeridos para el cumplimiento de las actividades descritas en el presupuesto oficial anexo. El anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial, de manejo conjunto con el interventor y separada de las cuentas personales del contratista, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del interventor, quien verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto. b) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades del monitoreo en cada estación de servicio. c) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35325 del 16 de octubre **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. La ejecución del presente contrato se realizará en el sistema de potabilización del municipio de Zarzal, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTAS**. Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente operativo, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo al Gerente de

244

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de FARID MONTENEGRO CHARRUF, Profesional V o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: **a)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **b)** Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Practicar inspecciones completas a las obras. **d)** Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar el Acta Final de liquidación del contrato. **e)** Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. **f)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. **g)** Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. **h)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **i)** Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. **j)** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. **k)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **l)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el SUPERVISOR podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se

245

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

requiere contar con el visto bueno del Subgerente Técnico y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **2. MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor en entregado por este concepto y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV, y por el término de duración del mismo, a través de un amparo autónomo en póliza anexa. **5. ESTABILIDAD CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra **6.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y /O EQUIPOS SEMINISTRADOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra. .**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO TERCERO**: Es obligación del CONTRATISTA, previa suscripción del acta de inicio del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos enunciados. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra el personal mínimo requerido, con experiencia en obras iguales o similares a la

246

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

contratada, previamente aceptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA deberá cumplir durante el periodo de ejecución del contrato con la afiliación de sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES**. En caso de requerirse y desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño y especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. una valla que deberá contener la información sugerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de que se requiera el plan de desvíos, EL CONTRATISTA deberá obtener el permiso de la autoridad de Tránsito competente, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Supervisor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS**. Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le

247

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continué abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CANTIDADES Y MEDIDAS.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA será responsable civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a

248

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado la obra totalmente ejecutada, la bitácora de obra y las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO:** Si a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen

funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que

produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por la ejecución del contrato, al igual que aquellos en que incurra por desplazamiento, serán asumidos por El Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la

firma del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)**; Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **i)** Las garantías de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato. **j)** El análisis de justificación y La Solicitud Privada de Varias Ofertas N° SOPER-075-2019. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL**. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO**. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por

terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos, entre si o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A.

283

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE OBRA Nro. 174-19
TECQUINIAGUAS S.A.S

E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES**. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte N 23An-41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** En la Carrera 38 No 14-33, Tulua Valle del cauca En el evento de cambio de dirección deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GUILLERMO A. RODRIGUEZ B
Gerente.

CONTRATISTA

ALEJANDRO CASTILLO BURBANO
Representante legal
TECQUINIAGUAS S.A.S

Proyectó: Cielo Rocío Ramirez Galindo – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico

2256

ACUAVALLE Agua pura, pure vida!	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **MEMORANDO**	Código: SGD-M-000 Versión No.: 01

MEMORANDO 3591

Santiago de Cali, 30 de diciembre de 2019

DE: **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**
Gerente

PARA: **FARID MONTENEGRO CHARRUF - Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN FUNCIONES DE SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA 174-19**

Cordial saludo,

Le informo a partir de la fecha usted, en su calidad de Profesional V departamento Control Procesos en Planta y Calidad, ha sido designado como Supervisor, del contrato de obra No 174-19, suscrito entre LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A .E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. y TECQUINIAGUAS S.A.S del 30 de diciembre de 2019 y cuyo objeto es: "OPTIMIZACION PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

Las funciones, de obligatorio cumplimiento, que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85 y en el parágrafo II del artículo 42 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Entidad), y que se resumen en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ACUAVALLE, como Contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que, frente a los deberes que adquiere como Supervisor, la Ley 734 de 2002 señala en el numeral 34 del artículo 48 : "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*". (Resaltado de nuestra autoría), lo cual se reitera en el parágrafo II del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

Copia:
Anexos
Transcriptor: *Aleida P.*
Aprobó
Copia Externa

ACUAVALLE Más Por Vos	PROCESO DE CONTRATACION ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Contrato de Obra No. 174-19	Código: AP2-FO-020 Versión No.:002

CONTRATO DE OBRA No. 174-19

En el Municipio de Cali, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) se reunieron, JORGE ENRIQUE CERON SANCHEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.319.264, expedida en Guacarí (Valle), actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de **ACUAVALLE S.A. - E.S.P.;** FARID MONTENEGRO CHARRUF, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.571.416, expedida en Guacarí, Valle, **SUPERVISOR** del contrato, en calidad de Profesional V, Departamento Control Procesos en Planta y Calidad y ALEJANDRO CASTILLO BURBANO, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.249.148 expedida en Tuluá, Valle., representante legal de TECQUINIAGUAS S.A.S., como **CONTRATISTA**, para proceder a realizar acta de liquidación bilateral de común acuerdo, del Contrato de Obra No. 174-19, de conformidad a lo enunciado a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO / ORDEN.

1.1. Objeto.

OPTIMIZACION PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

1.2. Contratista.

TECQUINIAGUAS S.A.S. NIT. 800.081.973-1

1.3. Plazo Inicial del Contrato:

Cuatro (04) meses.

1.4. Plazo Final del Contrato:

Ocho punto ochenta y tres (08,83) meses

1.5. Fecha de Terminación del Contrato:

Cinco (05) de julio de 2021

1.6. Modificaciones Contractuales.

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
No. 1	Suspensión No. 1	Primero (01) de abril de 2020
No. 2	Otrosi No. 1 prórroga por 1,83 meses	Dieciséis (16) de octubre e 2020
No. 3	Suspensión No. 2	Dieciséis (16) de diciembre de 2020
No. 4	Reajuste de precios	Diecisiete (17) de noviembre de 2020
No. 5	Otro si No. 2 (adición y prórroga por 3,0 meses)	Dos (02) de marzo de 2021

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

ACUAVALLE Más Por Vos	PROCESO DE CONTRATACION ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Contrato de Obra No. 174-19	Código: AP2-FO-020 Versión No.:002

1.7. Valor del Contrato:

VALOR INICIAL:	$ 320.534.492,oo
VALOR ADICIONES:	$ 157.496.588,oo
VALOR EJECUTADO:	$ 477.560.085,oo

La contraprestación económica a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S,P. contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 35325 de fecha 16 de octubre de 2019, No. 01-902-202100302 de fecha 01 de marzo de 2021 y los Registros Presupuestales No 33961 de fecha 30 de diciembre de 2019 y No. 01-903-202100208 de fecha 01 de marzo de 2021

1.8. SUPERVISIÓN

Farid Montenegro Charruf, Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad.

2. GARANTIAS.

El Contratista otorgó a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., las pólizas de Cumplimiento No. 52-44-101007692 y Responsabilidad Civil No 52-40-101004719 suscritas con la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyas cuantías y vigencias definitivas se describen a continuación.

AMPAROS	% Vr. Total	Vr. Asegurado	VIGENCIA	
			Fecha Desde (dd-mm-aaaa)	Fecha Hasta (dd-mm-aaaa)
De cumplimiento	20%	$ 95.606.216,00	30-dic-2019	05-nov-2021
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 96.160.347,60	30-dic-2019	05-nov-2021
Salarios – prestaciones sociales – indemnizaciones laborales	10%	$ 47.803.108,00	30-dic-2019	06-jul-2024
Responsabilidad civil extracontractual	10%	$ 181.705.200,00	01-oct-2020	05-jul-2021
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	30%	$ 143.409.324,00	30-abr-2020	24-dic-2023
Estabilidad y calidad de la obra	30%	$ 143.409.324,00	30-abr-2020	30-abr-2025

Los amparos no exigibles en el contrato deberán ser eliminados del cuadro.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

ACUAVALLE Más Por Vos	PROCESO DE CONTRATACION ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Contrato de Obra No. 174-19	Código: AP2-FO-020 Versión No.:002

El Supervisor manifiesta que las garantías requeridas se mantuvieron vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo cuadragésimo segundo del Estatuto de Contratación de la empresa y a lo exigido en el contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 174-19, fueron ejecutados y recibidos a entera satisfacción por parte de ACUAVALLE S.A. ES.P., según consta en el Acta Final de fecha cinco (05) de julio de 2021, el cual hace parte del presente documento.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Relacione los comprobantes de los pagos realizados al contratista en orden cronológico, indicando el número, la fecha de expedición y el valor del mismo.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 320.534.492,oo	
VALOR ADICIONAL	$ 157.496.588,oo	
ANTICIPO ENTREGADO (No suma)		$ 96.160.348,oo
VALOR TOTAL LIQUIDADO EN ACTAS PARCIALES		$ 435.752.198,oo
VALOR TOTAL LIQUIDADO EN ACTA DE RECIBO FINAL		$ 41.807.887,oo
SALDO A RESTITUIR A FAVOR DE ACUAVALLE		$ 470.995,oo
SUMAS IGUALES	**$ 478.031.080,oo**	**$ 478.031.080,oo**

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO	$ 96.160.348,oo	
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS PARCIALES		$ 96.160.348,oo
VALOR TOTAL AMORTIZADO EN ACTA DE RECIBO FINAL		$ 0,oo
PENDIENTE POR AMORTIZAR		$ 0,oo
SUMAS IGUALES	**$ 96.160.348,oo**	**$ 96.160.348,oo**

ACTA FINAL

VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACION FINAL	$ 41.807.887,oo
Otras Deducciones-Autorización descuento SENA – ICBF	$ 0,oo
VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACION	**$ 41.807.887,oo**

5. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

El Supervisor del Contrato hace constar que el Contratista cumplió durante el término de ejecución con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (en caso de aplicar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma que debieron haber sido cotizadas.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

ACUAVALLE Más Por Vos	PROCESO DE CONTRATACION ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Contrato de Obra No. 174-19	Código: AP2-FO-020 Versión No.:002

6. CONSTANCIA:

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada por el Supervisor en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete y que la oficina jurídica hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto. En Consecuencia, de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras son responsabilidad exclusiva del Supervisor.

7. ANEXOS

- Contrato y/o sus modificaciones.
- Acta de entrega y recibo final.
- La Carpeta del proceso con todos los documentos exigidos por la empresa.
- Seguridad social

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: Aceptar la liquidación bilateral del Contrato de Obra No. 174-19, suscrito entre la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., y TECQUINIAGUAS S.A.S., a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDA: Con la firma de la presente acta se cancelará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($41.808.887,oo)**, una vez cancelado dicho valor las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, respecto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Obra No. 174-19.

TERCERA: El Contratista declara que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de Obra No. 174-19 y de la presente Acta de Liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTA: El Contratista deberá atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

Se deja constancia que la presente Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 174-19, fue elaborada por el Supervisor del Contrato en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el contratista.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

ACUAVALLE Más Por Vos	**PROCESO DE CONTRATACION**	Código: AP2-FO-020
	ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Contrato de Obra No. 174-19	Versión No.:002

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

Por ACUAVALLE S.A E.S.P

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Subgerente Operativo

Por el **CONTRATISTA**

ALEJANDRO CASTILLO BURBANO
Representante Legal
TECQUINIAGUAS S.A.S.

FARID MONTENEGRO CHARRUF
Profesional V
Depto. Control Procesos en Planta y Calidad
Supervisor

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

RESOLUCIÓN N°. 000139 DE 2021

(31 MAY 2021)

"Por medio de la cual se ordena un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P."

El Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Señor Carlos Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810, laboro al servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el período comprendido desde el 18 de mayo de 1982 al 29 de noviembre de 2020 y su último cargo desempeñado fue el de Técnico Operativo II Planta, con sede laboral en el municipio de Zarzal Valle, devengando una asignación básica mensual para la vigencia 2020, por valor de dos millones cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($2.050.734,oo).

Que la relación laboral del señor Carlos Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810, con la empresa, terminó a partir del 30 de noviembre de 2020, con motivo de su fallecimiento, el cual consta en el registro civil de defunción con indicativo serial N°.06214890

Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución N°.000073-2021 del 10 de marzo de 2021, expedida por el Gerente de la entidad, procedió a reconocer como beneficiaria de las acreencias económicas derivadas por el fallecimiento del señor Carlos Alberto Paredes Libreros a la siguiente persona así:

PAGAR A :	PARENTESCO	%
Victoria Eugenia Aponte C.C. No. 66.675.163	Compañera Permanente	100%

Que se hace necesario proceder al reconocimiento y pago de las acreencias económicas laborales derivadas por el fallecimiento de Carlos Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810.

Que los beneficios del señor Carlos Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810, (QEPD), tienen derecho a que se liquiden y paguen las prestaciones sociales definitivas causadas antes de su deceso, teniendo en cuenta el salario promedio de cada prestación a que haya lugar así: Cesantías: DL.1045/78, Art.45; Vacaciones y Prima de Vacaciones DL.1045/78 Art.17; Bonificación por Recreación: DL.404/2006; Prima de Navidad: DL.1045/78 Art.33; Prima Legal de junio: D.2351/14; Bonificación por Servicios Prestados: D.2481/15 y además de los beneficios consagrados en la Convención Colectiva 2004-2006, vigente al año 2020.

ACUAVALLE Más Por Vos	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

RESOLUCIÓN N°. 000139 DE 2021

(31 MAY 2021)

"Por medio de la cual se ordena un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P."

Que conforme a lo anterior, el Departamento de Gestión Humana procedió a efectuar la respectiva liquidación definitiva, arrojando un valor de diez millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y siete pesos m/cte. ($10.122.947,oo), a favor del señor Alberto Paredes Libreros (QEPD), quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810, valores que se detallan a continuación por los siguientes conceptos:

DETALLE	VALOR
Cesantías año 2020,	$ 2.581.361
Intereses sobre cesantías año 2020,	$ 283.090
Recargos y Horas extras causadas en diciembre de 2020	$ 478.520
Prima legal de Diciembre 2021,	$ 2.142.213
Prima Convencional de Diciembre 2021.	$ 1.365.549
Vacaciones periodo 18-05-2020 al 29-11-2020,	$ 819.964
Prima de Vacaciones del periodo 18-05-2020 al 29-11-2020.	$ 1.789.012
Bonificación por Recreación del 18-05-2020 al 29-11-2020.	$ 72.915
Auxilio de uniforme	$ 590.323
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	**$ 10.122.947**

Que del valor de diez millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y siete pesos m/cte ($10.122.947,oo), se deduce el valor de setenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos mcte. ($71.786,oo), valores que se detallan a continuación:

DEDUCCIONES	VALOR
00001- Descuento UN DIA DE SUELDO	$ 68.358
00120- Descuento UN DIA SUBSIDIO TRANSPORTE	$ 3.428
TOTAL	**$ 71.786**

Que una vez realizadas las deducciones queda un neto a reconocer pagar y girar por valor de diez millones cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos m/cte. ($10.051.161,oo);

Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. procede a reconocer y pagar las acreencias económicas de diez millones cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos m/cte. ($10.051.161,oo), a la siguiente beneficiaria, así:

PAGAR A :	VALOR
Victoria Eugenia Aponte C.C. No. 66.675.163	10.051.161

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

RESOLUCIÓN N°. 000139 DE 2021

(31 MAY 2021)

"Por medio de la cual se ordena un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P."

Que el valor de diez millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y siete pesos m/cte. ($10.122.947,oo), corresponde a la liquidación detallada de las acreencias económicas y documentos anexos, que hacen parte integral del presente acto administrativo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconocer las acreencias económicas laborales derivadas por el fallecimiento del Señor Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°.6.559.810, descritos en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Ordenar a la Profesional IV, del Departamento de Tesorería de ACUAVALLE S.A E.S.P., pagar las acreencias económicas, así:

PAGAR A :	VALOR
Victoria Eugenia Aponte C.C. No. 66.675.163	10.051.161
TOTAL	**10.051.161**

Valores correspondientes al 100% de las acreencias económicas, derivadas de las prestaciones sociales definitivas del señor Alberto Paredes Libreros, quien se identificaba con cédula de ciudadania N°.6.559.810, por los servicios prestados en razón de la vinculación laboral que tenía con la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 3º: Con la suma a pagar a la beneficiaria descritos en el Artículo Segundo de esta Resolución, ACUAVALLE S.A. E.S.P., queda a paz y salvo por todos los conceptos de acuerdo al derecho otorgado mediante Resolución N°.000073-2021 del 10 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO: El pago a realizar se imputará cargo al presupuesto de la vigencia 2021, aprobado mediante el Acuerdo No.015 del 30 de noviembre de 2020 con cargo a los gastos asociados a la nómina, por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

RESOLUCIÓN N°. 000139 DE 2021

(31 MAY 2021)

"Por medio de la cual se ordena un pago de las Acreencias Económicas derivadas por el fallecimiento de un servidor público de ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ARTICULO 4º: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora Victoria Eugenia Aponte C.C. No. 66.675.163, en calidad de cónyuge supérstite.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede únicamente el recurso de reposición interpuesto ante la Gerencia de esta Entidad, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación de la resolución en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 MAY 2021 del año dos mil veintiuno (2.021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Jhon Jairo Villaci García, Técnico Administrativo II, SCB - Departamento Gestión Humana
Revisó: Flor Alba Gaviria Ceión, Profesional II Salarios Compensación y Beneficios - Departamento Gestión Humana
Doctora, Ximena González González, Profesional IV, Departamento Gestión Humana (e).
Doctora, Natalia Andrea Caicedo, Subgerente Administrativo Financiero.
Doctor, Juan Gabriel Rojas Girón, Director Jurídico

DAVIVIENDA

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLDO DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P.
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	paredescarlosvictoriaeugenia	**Estado Proceso**	Pagado
Nº Proceso de Pago	39781635		
Origen de los Fondos	EMPRESARIAL - 570012170005024		
Fecha de Creacion	09/07/2021	**Fecha de Pago**	09/07/2021 08:14
Total de Registros	1	**Monto Total**	$ 10.122.947,00
Registros Ingresados	1	**Monto Ingresado**	$ 10.122.947,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
66675163	0000000000000000	Ahorros	550013300056283	DAVIVIENDA	$ 10.122.947,00	Pago Exitoso	

servientrega

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes Servicio de Certificación Digital ONAC

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	819382
Emisor:	gonzalo_manrique_z@hotmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co - CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI
Asunto:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / PROCESO RAD. 2022 00152 / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS
Fecha envío:	2023-09-05 14:14
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 14:18:17**	**Tiempo de firmado:** Sep 5 19:18:17 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 14:18:18**	Sep 5 14:18:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[13980]: 8E46F12487FD: to=<notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>, relay=mxa-00328901.gslb.pphosted.com[148.163.141.53]:25, delay=1.2, delays=0.16/0/0.57/0.45, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3sv0319g09-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / PROCESO RAD.2022 00152 / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Cuerpo del mensaje:

Doctor

CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI

Apoderado Judicial

Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacioncesjudiciales@axacolpatria.

coapazrussi@gmail.com

Carrera 7 No. 24-89 Piso 7º

Bogotá D.C.,

Cordial saludo

En calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en el que actúa como demandante la señora MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS (CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (Q.E.P.D.), el cual cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, bajo el Radicado No. 2022 -00152,

Me permito comunicarle que se llamará en garantía a la Entidad que usted representa de acuerdo con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No.8001084010 de junio 24 de 2020 expedida por la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit. 860.002.184-6.

1.Los documentos que se anexan al llamamiento están contenidos en 6 archivos, debido a que no me permite enviarlos todos en el mismo correo, me permito adjuntarlos en dos correos (cada uno con 3 archivos)

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3._Reforma_a_la_Demanda_-_29_folios.PDF	fd8a29ef18005a6c1f1786092dbabf2876562c8b97223171c167ac0380cbf04a
2.Demanda_-_MariaEstherParedesLibreros_-_216_folios_compressed_.pdf	89727b37884f80b447ee0405cfd1ade4f2a7ece063985e779e1192975d23bc59
1.Oficio_Notificacion_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_-_Maria_Esther_Paredes_Rad_2022_0.pdf	9bd7d0345050d1648a9acc0844455ca95d0244c397d04a8a3016f6410fe7f0bf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

servientrega

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes Servicio de Certificación Digital ONAC

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	819447
Emisor:	gonzalo_manrique_z@hotmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co - CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI
Asunto:	2.LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / PROCESO RAD.2022 00152 / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS
Fecha envío:	2023-09-05 14:36
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 14:39:26**	**Tiempo de firmado:** Sep 5 19:39:26 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 14:39:28**	Sep 5 14:39:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[16906]: 0785A1248828: to=<notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>, relay=mxa-00328901.gslb.pphosted.com[148.163.141.53]:25, delay=1.2, delays=0.1/0/0.58/0.51, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3suyvesgsm-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 2.LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / PROCESO RAD. 2022 00152 / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Cuerpo del mensaje:

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / PROCESO RAD.2022 00152 / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Doctor

CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI

Apoderado Judicial

Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

capazrussi@gmail.com

Carrera 7 No. 24-89 Piso 7º

Bogotá D.C.,

En calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en el que actúa como demandante la señora MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS (CARLOS ALBERTO PAREDES LIBREROS (Q.E.P.D.), el cual cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, bajo el Radicado No. 2022 -00152,

Me permito comunicarle que se llamará en garantía a la Entidad que usted representa de acuerdo con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No.8001084010 de junio 24 de 2020 expedida por la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit. 860.002.184-6.

2.Los documentos que se anexan al llamamiento están contenidos en 6 archivos, debido a que no me permite enviarlos todos en el mismo correo, me permito adjuntarlos en dos correos (cada uno con 3 archivos)

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
6.Llamamiento_Garantia_-_49_folios_compressed.pdf	650b455f888f8587cafc5b115b8c0415985a35893ff30d6396b287d3274263fc
5.Contestacion_Reforma_Demanda,_Poder, _Pruebas_y_Anexos_132_fol.pdf	08952b9eba73c5f2335d0d495360e38edcbdd9d413a142424c4ca58ce8c2cceb
3._Reforma_a_la_Demanda_-_29_folios.PDF	fd8a29ef18005a6c1f1786092dbabf2876562c8b97223171c167ac0380cbf04a

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

servientrega

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes Servicio de Certificación Digital ONAC CEA 3.0-07 V2 16-ECD-004

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	819523
Emisor:	gonzalo_manrique_z@hotmail.com
Destinatario:	notificaciones@legalgroup.com.co - JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Asunto:	RAD:2022 00152 / CONTESTACION REFORMA A LA DEMANDA / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS
Fecha envío:	2023-09-05 14:55
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:01:47**	**Tiempo de firmado:** Sep 5 20:01:47 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:02:30**	Sep 5 15:02:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[10610]: BA0C31248842: to=<notificaciones@legalgroup.com.co& gt;, relay=legalgroup.com.co[190.8.176.14]:25 , delay=42, delays=0.08/0/21/22, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1qdcFp-00BAg6-2D)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:21:03**	**Dirección IP:** 181.56.5.210 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; MSIE 7.0; Windows NT 10.0; Win64; x64; Trident/7.0; .NET4.0C; .NET4.0E; .NET CLR 2.0.50727; .NET CLR 3.0.30729; .NET CLR 3.5.30729; Microsoft Outlook 16.0.4266; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:21:12**	**Dirección IP:** 181.56.5.210 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36 Edg/116.0.1938.69

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RAD:2022 00152 / CONTESTACION REFORMA A LA DEMANDA / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Cuerpo del mensaje:

Dr. JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Legal Group Especialistas

notificaciones@legalgroup.com.co

legalgroupespecialistas@gmail.com

Cordial saludo

En calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, en el que actúan como demandantes los señores MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS, Radicación: 2022-00152, me permito adjuntar contestación reforma a la demanda en un archivo PDF que contiene 132 folios.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
5.Contestacion_Reforma_Demanda,_Poder,_Pruebas_y_Anexos_132_fol.pdf	08952b9eba73c5f2335d0d495360e38edcbdd9d413a142424c4ca58ce8c2cceb

Descargas

Archivo: 5.Contestacion_Reforma_Demanda,_Poder,_Pruebas_y_Anexos_132_fol.pdf **desde:** 181.56.5.210 **el día:** 2023-09-05 15:21:16

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

servientrega

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes Servicio de Certificación Digital ONAC

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	819641
Emisor:	gonzalo_manrique_z@hotmail.com
Destinatario:	notificaciones@legalgroup.com.co - Dr. JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA Legal Group Especialistas
Asunto:	RAD:2022 00152 / LLAMAMIENTO EN GARANTIA / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS
Fecha envío:	2023-09-05 15:30
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:31:49**	**Tiempo de firmado:** Sep 5 20:31:49 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:32:32**	Sep 5 15:32:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[13396]: D37691248812: to=<notificaciones@legalgroup.com.co& gt;, relay=legalgroup.com.co[190.8.176.14]:25 , delay=43, delays=0.11/0/20/22, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1qdcit-00BMdi-29)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos **se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:49:59**	**Dirección IP:** 181.56.5.210 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; MSIE 7.0; Windows NT 10.0; Win64; x64; Trident/7.0; .NET4.0C; .NET4.0E; .NET CLR 2.0.50727; .NET CLR 3.0.30729; .NET CLR 3.5.30729; Microsoft Outlook 16.0.4266; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/05** **Hora: 15:50:26**	**Dirección IP:** 181.56.5.210 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36 Edg/116.0.1938.69

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RAD:2022 00152 / LLAMAMIENTO EN GARANTIA / DTES: MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS

Cuerpo del mensaje:

Dr. JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Legal Group Especialistas

notificaciones@legalgroup.com.co

legalgroupespecialistas@gmail.com

Cordial saludo

En calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, en el que actúan como demandantes los señores MARÍA ESTHER PAREDES LIBREROS Y OTROS, Radicación: 2022-00152, me permito adjuntar llamamiento en garantía en un archivo PDF que contiene 49 folios

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
6.Llamamiento_Garantia_-_49_folios_compressed.pdf	650b455f888f8587cafc5b115b8c0415985a35893ff30d6396b287d3274263fc

Descargas

Archivo: 6.Llamamiento_Garantia_-_49_folios_compressed.pdf **desde:** 181.56.5.210 **el día:** 2023-09-05 15:50:29

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co